



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4567 Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Inversa Virtual Cadena SIMA -Rusia 2021. 19276
- 4568 Extracto de la Resolución de 24 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Portugal. 19278

##### **Consejería de Educación y Cultura Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- 4569 Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2021 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a las Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia. 19280

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 4570 Orden de 28 de junio de 2021, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación del acuerdo voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial. 19282

##### **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 4571 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "aparcamiento disuasorio en la calle comercial Casino junto a la base de bomberos, La manga, término de San Javier", en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. 19309
- 4572 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, Barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011". 19315
- 4573 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca". 19320
- 4574 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3". 19325
- 4575 Publicación de la aprobación definitiva de la modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada. 19330

BORM

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

4576 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 19331

#### III. Administración de Justicia

##### Primera Instancia número Tres de Cartagena

4577 Procedimiento ordinario 677/2018. 19334

4578 Juicio verbal desahucio precario 1.406/2018. 19336

#### IV. Administración Local

##### Águilas

4579 Aprobación final de modificación de ordenanzas fiscales para 2021. 19338

##### Cartagena

4580 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el mantenimiento del empleo y autoempleo ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena. 19342

4581 Rectificación al anuncio de fecha 21 de junio de 2021 por el que se amplía en 10 días más el plazo de alegaciones al expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas 2021. 19344

##### Cieza

4582 Modificación n.º 11, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza: «Uso ganadero y condiciones de explotación». 19345

##### Lorca

4583 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2021, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro. 19355

##### Ojós

4584 Anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2021. 19357

##### Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

4585 Corrección de error en anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, publicado con el número 4537. 19358

4586 Corrección de error en anuncio de aprobación inicial modificación créditos Presupuesto 2021, publicado con el número 4538. 19359

4587 Corrección de error en anuncio de exposición pública de la Cuenta General, ejercicio 2020, publicado con el número 4539. 19360

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

4588 Subprograma Regional de formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria. 19361

4589 Extracto de la Orden de 9 de julio de 2018, modificada por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Subprograma Regional de ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero. 19365

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4567 Extracto de la Resolución de 28 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales. Misión Inversa Virtual Cadena SIMA -Rusia 2021.**

BDNS (Identif.): 572439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572439>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector de la alimentación y productos de limpieza.

**Segundo. Objeto.**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Inversa Virtual cadena SIMA -Rusia 2021

Fechas de la actuación: del 26 de julio al 6 de agosto de 2021.

País/es de destino/origen: Rusia

**Tercero. Bases Reguladoras.**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 3.300,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo.**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 7 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que asciende a 66,00 € que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto Misión Inversa virtual SIMA Rusia 2021 y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 28 de junio de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4568 Extracto de la Resolución de 24 de junio de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Portugal.**

BDNS (Identif.): 572418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572418>)

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas, en los términos previstos en la orden de bases reguladoras.

Los sectores recomendados para esta convocatoria son los siguientes: alimentación y consumo, TIC, energías renovables, tecnología agrícola, maquinaria, hogar. Otros sectores: consultar con la organización.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Portugal

Fechas de la actuación: Del 18 al 26 de septiembre de 2021.

País/es de destino/origen: Portugal

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.750,00 euros, financiado hasta el 80%

con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM,

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia, en calidad de entidad colaboradora.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que asciende a 615,00 € más IVA que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto MCD PORTUGAL y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 24 de junio de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**4569 Extracto de la Resolución de 25 de junio de 2021 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convocan ayudas a las Galerías de Arte radicadas en la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.):572374

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572374>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

**Primero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las galerías de arte que, teniendo previsto realizar alguna de las actividades enumeradas en el artículo 1 de la convocatoria, programen en la actividad al menos un 50% de artistas que sean murcianos/murcianas o tengan su residencia en la Región de Murcia a fecha de publicación de esta convocatoria.

**Segundo.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de asistencia a ferias, exposiciones, salones alternativos de interés comercial, así como todo tipo de iniciativas, proyectos, eventos o actos que promocionen su sector y a los artistas de la Región y que se celebren durante el año 2021 fuera de la Región, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

A los efectos de esta Resolución, se entiende por galerías de arte los establecimientos que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

La concesión de las subvenciones se regirán por lo previsto en la Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM N.º 126, de 1 de junio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al ICA y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Cuarto.- Cuantía.**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2021 y tendrán una dotación máxima de 30.000,00 euros.

Se admitirá un máximo de tres proyectos por galería de arte salvo que una vez resuelta la convocatoria existiera crédito remanente, en cuyo caso se podrá dictar nueva Resolución de la Dirección General del ICA decidiendo la distribución de tal excedente de cuantía.

La aportación máxima del ICA a cada proyecto será de 10.000 €.

Las ayudas concedidas no podrán superar el 80% del presupuesto presentado.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ([www.borm.es](http://www.borm.es)).

La solicitud electrónica irá acompañada de la documentación exigida en la convocatoria

#### **Sexto.- Otros datos.**

Las empresas o personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente ([www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es)). La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los datos tributarios y/o de residencia, salvo que expresamente se opongan a la consulta (ANEXO I).

Murcia, 25 de junio 2021.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, José Ramón Palazón Marquina.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**4570 Orden de 28 de junio de 2021, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación del acuerdo voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial.**

El Gobierno de la Región de Murcia está comprometido con la lucha contra el cambio climático. En la Declaración de Emergencia Climática aprobada el 4 de junio de 2020 se establecía el compromiso, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea, de caminar hacia la neutralidad climática, esto es a conseguir las emisiones netas cero en 2050. Este es un proceso que requiere como paso intermedio que logremos una reducción importante en el año 2030.

Muchas empresas han comunicado su intención de trabajar para alcanzar las emisiones netas cero en 2050 y, en general, el tejido empresarial está comprometido en la transición a una economía baja en carbono y resiliente al clima.

Las empresas son un instrumento clave para alcanzar la neutralidad climática y para reducir nuestra contribución como región al cambio climático, ya que suponen en conjunto una parte muy destacada de las emisiones de la economía regional.

Por ello, es necesario crear una iniciativa que impulse el mayor número de esfuerzos individuales de reducción o compensación de emisiones. Esos esfuerzos, para que sean eficaces, han de ser voluntarios y adaptados a las características, posibilidades y el momento más adecuado para cada instalación, cada actividad o cada explotación. Es decir, cada empresa concreta libre y voluntariamente su nivel de compromiso o esfuerzo.

La Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2020, desarrolla quince grandes líneas de actuación. La línea número 2, titulada "*impulsar acuerdos ambientales (acuerdos voluntarios) para la adaptación y mitigación*", propone utilizar la figura del acuerdo ambiental para fomentar la asunción voluntaria de compromisos de reducción de emisiones. En concreto, señala que "*mediante estos Acuerdos Ambientales, las organizaciones que se adhieren se comprometen a estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de directa responsabilidad, es decir el denominado alcance 1 de su huella de carbono, y establecer medidas para reducirlas al año 2030 y compensar aquellas que no pueden ser reducidas*".

La vigente Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y en concreto sus artículos 112 y 120 constituyen un excelente marco regulador para la puesta en marcha de los acuerdos a los que se refiere la línea estratégica n.º 2.

Con esta base legal, se diseña el presente acuerdo voluntario para la neutralidad climática en el ámbito empresarial. Se trata de un acuerdo voluntario

que debe permitir la necesaria implicación de todos y articular la imprescindible colaboración público-privada administración y empresas. En este proceso deben tener un papel fundamental las Organizaciones Empresariales, Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales de carácter sectorial y/o geográfico, promoviendo la adhesión a este acuerdo voluntario de las empresas de su ámbito de actuación.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos de reducción que constituyen el primer gran objetivo de la estrategia y de este acuerdo voluntario se propone la utilización de la compensación de emisiones. El artículo 120 de la Ley 4/2009 convierte a la compensación en una pieza fundamental para la neutralizar una parte de la contribución al cambio climático. Permite concentrar los esfuerzos en opciones más ecoeficientes, bien en el ámbito de las empresas, o bien fuera de este.

Este es uno de los muchos ejemplos de las posibilidades que ofrece la transición a una economía baja en carbono.

El segundo gran objetivo de la Estrategia, y por tanto de este Acuerdo Voluntario, es establecer medidas de adaptación a las nuevas condiciones que impone el cambio climático de la forma más ecoeficiente y rentable posible como puede ser contribuir a reducir la impermeabilización del suelo y la captura y aprovechamiento del agua de lluvia o reducir el consumo de recursos y aprovechar al máximo la economía circular reutilizando residuos y valorizándolos. En este caso, las medidas de adaptación dependen de cada tipo de actividad y de su situación.

Para que los esfuerzos que alcancen las empresas tengan la máxima credibilidad, deben ser certificados por la Administración ambiental, que actúa de notario y garante de su veracidad.

Además, estos esfuerzos han de alcanzar un reconocimiento social a través de mecanismos como la publicidad en la página web oficial de la consejería, así como el apoyo institucional. Para ello, se pone en marcha una marca identificativa registrada a nombre de la Administración regional.

En definitiva este Acuerdo Ambiental persigue crear al marco para que las empresas de la región desarrollen, con carácter voluntario, un ejercicio de responsabilidad social corporativa con horizonte en la neutralidad climática (emisiones netas cero) y en la mitigación y adaptación al cambio climático y facilitar el que la sociedad pueda visualizar el esfuerzo ambiental que se logre.

Es un acuerdo ambiental basado en la habilitación legal de la Ley 4/2009 y de acuerdo con la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, así como con la Declaración de Emergencia Climática.

De acuerdo con todo lo anterior, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 24 de junio de 2021, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones que sean de aplicación,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Aprobar el acuerdo voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito empresarial y atribuir su desarrollo y su gestión a la Dirección

General del Medio Natural, como centro directivo competente en materia de cambio climático, a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, que le dará publicidad en la página <http://cambioclimaticomurcia.carm.es>

El objetivo, el alcance y esquema general de funcionamiento del Acuerdo Voluntario son los que constan en el anexo.

**Segundo.** Disponer la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, momento desde el que surtirá efecto, y dar conocimiento de la misma a las Instituciones correspondientes.

**Tercero.** Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Murcia, 21 de junio de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## ANEXO

### ACUERDO VOLUNTARIO PARA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

#### ANTECEDENTES

**Primero.** La necesidad de alcanzar una economía baja en carbono ha llevado a la Unión Europea a comprometerse con el objetivo de cero emisiones netas. Este es un objetivo ambicioso que la Unión Europea va a establecer como obligatorio para 2050<sup>1</sup> y en el que se han comprometido el Gobierno Español y la Comunidad Autónoma, esta última a través de su "Declaración Institucional de Emergencia Climática"<sup>2</sup>, aprobada por acuerdo de Consejo de gobierno el 4 de junio de 2020.

El objetivo de neutralidad climática para 2050 se lleva a cabo a través del Reglamento Europeo denominado "Ley Europea del Clima." Para alcanzar progresivamente esa cifra, la Unión Europea está revisando al alza los objetivos de reducción a 2030. El 10 y 11 de diciembre de 2020 el Consejo de la Unión ha acordado el objetivo de reducir el 55% de las emisiones a 2030, habiendo sido acordado este límite con el Parlamento europeo el 5 de mayo de 2021.

Por esta razón y pasando a ser en los próximos años el cambio climático un claro factor de competitividad, parece oportuno fomentar que las empresas alcancen en un determinado periodo de tiempo la neutralidad climática, tomando como fecha tope el año 2050. Esto es, reducir a cero o compensar al 100% las emisiones de directa responsabilidad o alcance 1. Y en este camino, lograr que una parte importante del esfuerzo se lleve a cabo con el horizonte de 2030.

La Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (en adelante: la Estrategia), aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno el 11 de junio de 2020, establece el doble objetivo de reducir las emisiones de los sectores de nuestra economía no obligados al comercio de derechos de emisión, en coherencia con las obligaciones impuestas por la Unión Europea, en un 26%, en el horizonte de 2030, y de adaptar nuestra región a las nuevas condiciones que impone el cambio climático de la forma más ecoeficiente y rentable posible.

Para conseguir estos objetivos, la Estrategia, en su apartado 4, desarrolla quince grandes líneas de actuación. La línea número 2, titulada "*impulsar acuerdos ambientales (acuerdos voluntarios) para la adaptación y mitigación*" propone utilizar la figura del acuerdo ambiental para fomentar la asunción voluntaria de compromisos de reducción de emisiones. Señala que "*mediante estos Acuerdos Ambientales, las organizaciones que se adhieren se comprometen a estimar sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de directa responsabilidad, es decir el denominado alcance 1 de su huella de carbono, y establecer medidas para reducirlas en un 26% de aquí al año 2030 y compensar aquellas que no pueden ser reducidas*".

**Segundo.** Los Acuerdos Voluntarios han permitido, en el pasado en esta Región<sup>3</sup>, experiencias de éxito fomentando la responsabilidad social con el

1 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020PC0080&from=EN>

2 Emergencia\_Climatica\_Ambiental-declaracion\_institucional\_COPIA.pdf

3 PROTOCOLO (BORM n.º 20, 25 de enero de 2007)

Iniciativa RSCO2 (BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2007) (PDF)

Orden de regulación de la Iniciativa Agricultura murciana como sumidero de CO2 y de su marca asociada LessCO2

medio ambiente y están regulados en la vigente Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, en sus artículos 112 y 120 del TÍTULO VI "Fomento del medio ambiente y lucha frente al cambio climático". El contenido de estos artículos 112 y 120 constituye un excelente marco regulador<sup>4</sup> para la puesta en marcha de los acuerdos a los que se refiere la línea estratégica n.º 2.

Además, específicamente en relación con su aplicación al cambio climático, el artículo 120 "Impulso de acuerdos voluntarios para incentivar la reducción y compensación de emisiones" establece que:

1. *La Consejería competente en materia de medio ambiente incentivará la reducción voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero de aquellos sectores de actividad no sometidos a autorización de emisión de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

2. *La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará la compensación voluntaria de las emisiones que no hayan podido ser reducidas y fomentará el patrocinio y el mecenazgo en relación con el cambio climático.*

El artículo 120 identifica como organizaciones objetivo a las pertenecientes a "aquellos sectores de actividad no sometidos a autorización de emisión de gases de efecto invernadero" conocidos como sectores difusos y destaca un aspecto de interés en relación con la integración del cambio climático, como es la compensación de emisiones<sup>5</sup>.

**Tercero.** La compensación de emisiones se convierte en una pieza fundamental para la reducir la contribución de la economía regional en su conjunto, concentrando los esfuerzos en opciones más ecoeficientes, bien en el ámbito de las instalaciones y explotaciones, o bien fuera de las mismas. Para muchas organizaciones, la reducción de emisiones tiene a veces límites tecnológicos que no dependen de ellas. Pensemos, por ejemplo, en el transporte de mercancías, donde la electrificación de los vehículos de gran tonelaje no es posible por ahora. En estas circunstancias, la opción de la compensación de

4 El Artículo 112. "Acuerdos voluntarios. Registro de compromisos voluntarios de responsabilidad ambiental" señala en su apartado 1 que:

1. *La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la celebración de acuerdos con los agentes económicos, profesionales y sociales de la Región, que tengan por objeto la adopción de medidas de ecoeficiencia y sostenibilidad ambiental o la reducción de la carga contaminante emitida, más allá de los límites exigidos por la legislación vigente.*

Por otro lado, en el apartado 2 y 3 del Artículo 112 concreta su alcance

2. *Los acuerdos voluntarios tendrán fuerza ejecutiva entre las partes que los suscriban, y serán públicos. Los resultados del cumplimiento de estos acuerdos serán objeto de publicidad y de seguimiento periódico por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.*

3. *La Consejería con competencias en materia de medio ambiente creará un registro público de compromisos voluntarios de responsabilidad ambiental, y promoverá que los esfuerzos realizados alcancen reconocimiento social, y procuren, en su caso, ventajas competitivas para quienes los asumen.*

5 La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones o absorciones en cualquier lugar y desde cualquier actividad pueden cancelar las emisiones de otro lugar y actividad. La dinámica atmosférica distribuye las emisiones realizadas desde cualquier punto. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y, por tanto, son capturadas por un sumidero o desde qué punto se evitan las que se podrían producir (emisiones evitadas).

emisiones es la clave para neutralizar una parte de su contribución al cambio climático.

La compensación de emisiones en el marco de un acuerdo ambiental es una acción voluntaria, mediante la que una determinada empresa u organización trata de neutralizar el impacto en el clima de las emisiones de gases de efecto invernadero que genera con su actividad. Para que se pueda utilizar la compensación, hay que determinar las opciones o los tipos de proyectos o actividades a través de los que se conseguiría esta compensación, así como los correspondientes factores para calcular de forma sencilla su capacidad de compensación. En esta tarea de definición del marco de la compensación, corresponderá un papel determinante al Departamento de la Administración Regional responsable en materia de cambio climático.

La compensación<sup>6</sup> se puede plantear bien a través de emisiones evitadas, o bien mediante el incremento de la capacidad de sumidero en la vegetación<sup>7</sup> o en el suelo con los criterios oficialmente establecidos por la Administración Ambiental.

La compensación de emisiones si se realizan en el ámbito territorial y económico de la Región de Murcia (lo que podríamos llamar acciones o proyectos domésticos de compensación) es una oportunidad para contribuir a la reactivación del empleo en el mundo rural en el caso de proyectos de compensación por absorción en sumideros y de gran interés para otras empresas de la economía y la sociedad regional si la compensación se plantea a base de emisiones evitadas. Por esta razón, los proyectos y las acciones que permitan compensar emisiones en el marco de este acuerdo voluntario para que puedan certificarse por la Administración Regional deben desarrollarse, salvo motivadas excepciones, en la Región de Murcia. Un sistema de compensación basado en acciones o proyectos de carácter doméstico puede neutralizar de manera eficiente las emisiones que no se han podido reducir ahorrando y aprovechando los recursos económicos.

Las medidas para reducir o compensar las emisiones, siempre que sea posible, deben estar basadas en la ecoeficiencia. Es decir, además de ambientalmente correctas deben ser económica y socialmente favorables para quien las emprende o para el conjunto de la economía y la sociedad.

En este sentido, son fácilmente identificables las economías que se generan junto con los beneficios que obtiene la sociedad, como ocurre con las opciones de compensación basadas en energías renovables, captura y aprovechamiento del agua de lluvia o reutilización de recursos (economía circular). En el caso de compensación mediante incremento de la capacidad de sumidero hay que resaltar, como beneficios sociales, los denominados servicios ecosistémicos (reducción de daños por inundaciones, erosión y pérdida de suelos, captura de agua y recarga de acuíferos, mejora de la calidad del aire, etc.).

**Cuarto.** En este último caso, cuando las opciones de compensación se plantean a través de la reforestación, suele haber un factor limitante que es la disponibilidad de terreno. Por ello, posibilitar que las empresas desarrollen acciones de reforestación en montes públicos y de utilidad pública es una buena opción. En este sentido, este acuerdo voluntario regula esta posibilidad, teniendo

<sup>6</sup> En concreto, la compensación del 26% de las emisiones de alcance 1 por el funcionamiento anual de la empresa en una determinada instalación o lugar de actividad.

<sup>7</sup> E incluso en la vegetación marina. Por ejemplo, las posibilidades de almacenamiento de las Praderas de fanerógamas marinas como *Posidonia oceanica*. O bien el cultivo y utilización de algas.

en cuenta a estos efectos, la necesidad de participación de la Dirección General competente en materia forestal.

**Quinto.** El objetivo de la Estrategia de reducir o compensar el 26% de las emisiones al año 2030, que es uno de los compromisos centrales del acuerdo voluntario, tiene su origen en los compromisos vinculantes que se derivaron para los estados miembros a consecuencia de la primera comunicación que presentó, asumiendo compromisos, la Unión Europea ante el Acuerdo de París en 2015.

Esta contribución de la Unión Europea fue presentada el 6 de marzo de 2015<sup>8</sup>. El compromiso señala que *"la UE cumplirá colectivamente el objetivo de la manera más eficaz posible en términos de coste, con reducciones en los sectores sujetos y no sujetos al régimen de comercio de derechos de emisión del 43% y del 30%, respectivamente, en 2030 en comparación con 2005"*. La distribución del esfuerzo para los diferentes Estados miembros, en cuanto a los sectores difusos<sup>9</sup>, fue concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018 (Reglamento de Reparto de Esfuerzos), correspondiendo a España<sup>10</sup> una reducción del 26%. No obstante, aunque sigue en vigor el Reglamento de Reparto de Esfuerzos de 2018 la UE ya presentó en diciembre de 2020 una nueva contribución al Acuerdo de París, elevando los compromisos de reducción de emisiones y esto implicará que en los próximos años se tenga que modificar el Reglamento de Reparto de Esfuerzos y, en consecuencia, el límite del 26 % de reducción para España se incrementará.

De acuerdo con la anterior, aunque el horizonte es alcanzar las emisiones netas cero en 2050, el objetivo mínimo de reducción o compensación de emisiones a que compromete la adhesión a este acuerdo voluntario es, de cara a 2030, del 26% de las emisiones de directa responsabilidad o alcance 1 de la huella de carbono, pues es este el porcentaje de reducción actualmente vigente de conformidad al actual Reglamento de Reparto de Esfuerzos. No obstante, cuando tras la aprobación de la Ley Europea del Clima se revise el Reglamento de Reparto de Esfuerzos, ese porcentaje aumentará muy probablemente.

**Sexto.** La determinación de la huella de carbono es el instrumento que nos permite calcular cuál es la contribución, en emisiones, de una empresa y proponer, en su caso, el tipo y la forma de llevar a cabo la reducción y/o la compensación de emisiones que proceda. En la asignación de responsabilidades por las emisiones, se utiliza el concepto de "alcance"<sup>11</sup>, propio de la terminología de la huella de carbono o inventario o contabilidad de emisiones.

8 Intended Nationally Determined Contribution of the EU and its Member States. Riga, 6 March 2015

<http://www4.unfccc.int/submissions/INDC/Published%20Documents/Latvia/1/LV-03-06-EU%20INDC.pdf>

9 Emisiones procedentes de actividades, obras, infraestructuras, no incluidas en el ámbito del comercio europeo de derechos de emisión, tales como transporte, edificación, industria alimentaria, comercio, agricultura, etc.

10 REGLAMENTO (UE) 2018/842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19-6-2018).

11 Por otra parte, en el "alcance 2" (categoría 2) se incluyen las "emisiones indirectas asociadas a la compra de electricidad" (emisiones realizadas por el productor de electricidad para generar la energía eléctrica que es suministrada).

Por último, en el "alcance 3" se relacionan el resto de emisiones indirectas "otras emisiones indirectas" asociadas a la adquisición de materiales o servicios necesarios (realizadas por los fabricantes y transportistas (por ejemplo áridos, agua, combustibles, etc.), servicios (por ejemplo gestión de residuos externa), que es necesario adquirir o contratar para el funcionamiento de la actividad.

Con la denominación de "alcance 1" (categoría 1) se refiere a las "emisiones directas", en nuestro caso: emisiones que son responsabilidad de la empresa que se adhiere al acuerdo voluntario como son las emisiones de CO<sub>2</sub> por uso de combustibles fósiles que se consumen tanto por instalaciones fijas como por los vehículos de titularidad de la empresa, las emisiones de metano de una granja (por gestión del estiércol y por fermentación entérica), emisiones de óxido nitroso por abonado nitrogenado en el funcionamiento de la agricultura, etc.

Cuando se contemplen gases de efecto invernadero diferentes del CO<sub>2</sub>, las emisiones habrán de expresarse como CO<sub>2</sub> equivalente.

Se han de contabilizar para un balance neto de emisiones de alcance 1 las remociones directas por los sumideros que pertenecen o son controlados por la empresa.

Las emisiones de funcionamiento son, con frecuencia, emisiones debidas al uso de combustibles fósiles por instalaciones de combustión fijas, para las que habitualmente se utiliza el gas natural y, en menor medida, el gasóleo, o bien por las flotas de vehículos asociados a la actividad (gasóleo o gasolina). En este último caso, destacan las empresas de logística y transporte de mercancías<sup>12</sup>, al producir algunas de ellas emisiones anuales de alcance 1 del orden de 30.000 o 40.000 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

En muchas actividades, las emisiones se centran en GEI diferentes del CO<sub>2</sub>, como ocurre con las instalaciones de gestión de residuos y depuración de aguas o las instalaciones ganaderas. En estas últimas, el gas de efecto invernadero de mayor importancia es el gas metano generado por los propios animales y por la gestión del estiércol. El metano (CH<sub>4</sub>) tiene un potencial de calentamiento global<sup>13</sup> muy superior al del CO<sub>2</sub>. Esto también ocurre en la agricultura donde, con frecuencia, las emisiones de funcionamiento de mayor interés no vienen del consumo de combustible en tractores y maquinaria, sino que se deben al uso de abonos nitrogenados que generan emisiones de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), un potente gas de efecto invernadero, que posee un potencial de calentamiento global casi trescientas veces superior al del CO<sub>2</sub>.

En el caso de empresas de obras públicas o de edificación (sector de la construcción), las emisiones de directa responsabilidad son las derivadas del consumo de combustibles fósiles utilizados para maquinaria y vehículos de excavación, relleno, transporte de materiales y residuos y transporte de mezclas bituminosas, hormigones y otros materiales, para las obras realizadas durante un año.

El concepto de "alcance" permite acotar la responsabilidad en cuanto a la contribución al cambio climático de la empresa adherida al acuerdo voluntario. El alcance que tiene interés a los efectos de plantear las posibles compensaciones de emisiones es el alcance 1, ya que es el que tiene reflejo en la cuenta de resultados de la contribución de la economía regional (inventario de gases de efecto invernadero) y evitamos así la injusta doble contabilidad, identificando claramente a los responsables de la contribución<sup>14</sup>.

12 La Región se sitúa a la cabeza del sector del transporte de mercancías por carretera en España con una de las mayores flotas de camiones y otros vehículos industriales.

13 El cuarto informe del IPCC (AR4) de 2007 contempla un potencial de calentamiento global (PCG) para varios gases de efecto invernadero que ha sido corregido por el quinto informe del año 2013. De esta forma el AR4 un kg de Óxido Nitroso N<sub>2</sub>O equivale a 298 kg de CO<sub>2</sub>. Un kg de Metano CH<sub>4</sub> equivale a 25 kg de CO<sub>2</sub>. En el IPCC AR5 de 2013: Un kg de Óxido Nitroso N<sub>2</sub>O equivale a 265 kg de CO<sub>2</sub>. Un kg de Metano CH<sub>4</sub> (origen biogénico) equivale a 28 kg de CO<sub>2</sub>.

14 El objetivo de contemplar solo las emisiones de alcance 1 es además de acotar la responsabilidad de cada empresa evitar la doble contabilidad de emisiones. Pensemos por ejemplo que entre las



**Séptimo.** El segundo gran objetivo de la Estrategia y por tanto de este Acuerdo Voluntario es establecer medidas de adaptación a las nuevas condiciones que impone el cambio climático de la forma más ecoeficiente y rentable posible. En este caso, a diferencia de la reducción de emisiones donde es fácil establecer un objetivo común (reducción o compensación del 26%), las medidas de adaptación dependen de cada tipo de actividad y de su situación. Para la valorar las necesidades de adaptación y la vulnerabilidad de las diferentes actividades, infraestructuras organizaciones y territorios un elemento de partida debe ser la puesta a disposición de la información más actualizada en cada momento sobre escenarios de clima futuro y de subida del nivel del mar. En esta tarea de suministro de la mejor información disponible, debe desempeñar un papel destacado además del Departamento de la Administración Regional responsable en materia de cambio climático, las Organizaciones Empresariales sectoriales.

La selección de medidas que deben llevarse a cabo para la adaptación apropiadas para un sector corresponde a las Organizaciones Empresariales de cada sector de actividad y a cada empresa, con el impulso y en su caso apoyo de la Administración.

No obstante, hay medidas de adaptación que podemos denominar de carácter general, que de una u otra manera son comunes a la mayoría de las empresas y organizaciones adheridas al Acuerdo Voluntario y que son, al mismo tiempo, ecoeficientes<sup>15</sup>, como pueden ser:

- Reducir la impermeabilización del suelo y la captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

- Reducir el consumo de recursos y aprovechar al máximo la economía circular reutilizando residuos y valorizándolos.

- Contribuir a reducir la escorrentía en lluvias torrenciales aplicando técnicas de drenaje sostenible y soluciones basadas en la naturaleza como elementos de adaptación al incremento de la frecuencia de agresividad de las precipitaciones.

- Reducir la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones<sup>16</sup>.

- Aumentar el sombreado estacional en edificios, aparcamientos y demás espacios de actividad con vegetación arbolada de hoja caduca y, en su caso, sombreado artificial, que ayuden a reducir la temperatura, mejorando la sensación térmica y el confort.

- Tener en cuenta los previsible efectos de la subida del nivel del mar, permanente y ocasional, y adoptar en su caso las medidas de prevención y defensa ante inundaciones ocasionales.

---

emisiones de alcance 1 que realiza una empresa constructora debemos incluir las generadas por el consumo de combustibles fósiles por la maquinaria, pero no las emisiones necesarias para fabricar los materiales de construcción (por ejemplo, material cerámico, cemento etc.). Estas últimas por fabricación de materiales no son de alcance 1 son de alcance 3 y son emisiones que ya están contabilizadas en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero a otras instalaciones emisoras (otras empresas probablemente de fuera de la región o incluso del país, productora de ese material cerámico, cemento etc.). Estas importantes emisiones por fabricar los materiales de construcción deben, para evitar doble contabilidad, asignarse a sus verdaderos responsables, los fabricantes de cemento o cerámica.

15 Algunas de estas medidas de adaptación son a su vez medidas de mitigación que permiten la compensación de emisiones como las relacionadas con la captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

16 Una guía interesante en este sentido es "Guía para la reducción de la vulnerabilidad de los edificios frente a las inundaciones" elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros dependiente del Ministerio de Economía y la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

[https://www.conorseguros.es/web/documents/10184/48069/guia\\_inundaciones\\_completa\\_22jun.pdf/480edc31-446b-40a5-af5b-2c37daf20a35](https://www.conorseguros.es/web/documents/10184/48069/guia_inundaciones_completa_22jun.pdf/480edc31-446b-40a5-af5b-2c37daf20a35)

En los casos descritos, las medidas de adaptación dependen de cada tipo de actividad y de su situación.

**Octavo.** Como se ha señalado, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia, establece dentro de su Título VI, mandatos para fomentar una economía baja en carbono.

Realizar una transición a una economía baja en carbono y resiliente al clima pasa por implicar al tejido empresarial en esta transición. Para ello, es importante fomentar la colaboración público-privada y la coordinación entre los agentes empresariales y la Administración ambiental.

Además, las empresas son un instrumento clave para reducir nuestra contribución como región ya que concentran una parte muy destacada de las emisiones del conjunto de la economía regional. Para ser más eficientes, debemos focalizar el esfuerzo en aquellas que suponen una mayor contribución.

Por ello, es necesario crear el marco que canalice y aglutine el mayor número de esfuerzos individuales de reducción o compensación de emisiones. Esos esfuerzos, para que sean eficaces, han de ser voluntarios y adaptados a las características, posibilidades y el momento más adecuado para cada instalación, cada actividad o cada explotación.

Estos esfuerzos, además de certificados por la Administración ambiental que actúa de notario y garante de su veracidad, han de tener un reconocimiento social a través de mecanismos como la publicidad en la página web oficial y el apoyo institucional. Para ello, debe ayudar la utilización de una marca identificativa. Las empresas y demás organizaciones que reduzcan o compensen las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos establecidos en este Acuerdo Voluntario y aquellas otras que hubieran ejecutado a su cargo actuaciones o proyectos forestales en las condiciones autorizadas por la Administración regional en montes públicos y de utilidad pública podrán utilizar la marca identificativa "Responsabilidad social frente al cambio climático", indicándose junto a la marca y de manera claramente visible la cantidad reducida y/o compensada.

La marca de "Responsabilidad social frente al cambio climático" es una marca identificativa de la propiedad exclusiva de la Administración Regional, en virtud de su registro en la Oficina de Patentes y Marcas desde 2007 que ahora se pone al servicio de este acuerdo voluntario con una versión no utilizada<sup>17</sup>.

En consecuencia, la Administración ambiental de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la habilitación legal de la Ley 4/2009, de acuerdo con la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático así como con la Declaración de Emergencia Climática, propone este Acuerdo Ambiental que persigue crear al marco para que las empresas de la región desarrollen, con carácter voluntario, un ejercicio de responsabilidad social corporativa con horizonte en la mitigación y adaptación al cambio climático y con el fin que la sociedad pueda visualizar el esfuerzo ambiental realizado.

<sup>17</sup> Una de las imágenes del conjunto que componen la marca "Responsabilidad social frente al cambio climático" ha sido utilizada desde 2007 para las certificaciones puntuales de esfuerzos en reducción y compensación de emisiones que de manera aislada y voluntaria se han solicitado por numerosas empresas y organizaciones.

## Cláusulas

### Primera.- Objetivos

Este "Acuerdo voluntario para la neutralidad climática en el ámbito empresarial", tiene como principal objetivo conseguir que las empresas de la Región que no forman parte del comercio de derechos de emisión (sectores difusos) reduzcan o compensen como mínimo un 26 % su huella de carbono correspondiente a sus emisiones de directa responsabilidad o de alcance 1 para el año 2030.

De forma complementaria, las empresas también podrán plantear acciones para conseguir la neutralidad climática o emisiones netas cero de alcance 1, debiendo adquirir el compromiso de reducción o compensación como mínimo de un 39% de sus emisiones antes de 2030.

En ambos casos, las empresas que se adhieran podrán asumir medidas de adaptación al cambio climático para su preparación y su resiliencia ante los efectos climáticos actuales y futuros.

A los efectos de este Acuerdo y para su correcta interpretación se recoge la definición de los principales conceptos en el ANEXO A.

### Segunda.- Ámbito de aplicación

1. Podrán adherirse a este acuerdo voluntario aquellas empresas no obligadas al régimen del comercio de derechos de emisión que desarrollen su actividad o parte de su actividad en la región cuya contribución al inventario regional de gases de efecto invernadero, mediante emisiones de directa responsabilidad (alcance 1), suponga como mínimo 50 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente al año, debiendo adquirirse al menos el compromiso de reducción o compensación de un 26% antes de 2030.

Forman parte de esta categoría, entre otros, las empresas de los sectores de:

- Transporte y logística.
- Industria (excepto factorías sujetas al comercio de derechos de emisión).
- Agricultura y Ganadería.
- Gestión de residuos, potabilización de aguas y depuración de aguas residuales y saneamiento.
- Construcción de infraestructuras, edificación, actividades del sector comercial, residencial e institucional.

2. También, podrán adherirse a este acuerdo voluntario aquellas empresas que desarrollen su actividad o parte de su actividad en la región que, aunque posean instalaciones obligadas al comercio de derechos de emisión, deseen aplicar los objetivos de reducción y compensación a las emisiones de gases de efecto invernadero de fuentes de emisión no contempladas en la normativa europea del comercio de derechos de emisión (emisiones de GEI diferentes al CO<sub>2</sub>, emisiones de flotas de vehículos asociados al funcionamiento, transporte de mercancías, planes de movilidad, etc.), con independencia de la magnitud de su contribución al inventario regional de gases de efecto invernadero, mediante emisiones de directa responsabilidad (alcance 1), debiendo adquirirse al menos el compromiso de reducción o compensación de un 26% antes de 2030.

3. Igualmente, podrán adherirse a este acuerdo voluntario aquellas empresas públicas o privadas, que desarrollen su actividad o parte de su actividad en la

región y, con independencia de poseer o no instalaciones obligadas al comercio de derechos de emisión, deseen aplicar los objetivos de reducción y compensación para alcanzar la neutralidad climática o emisiones cero de alcance 1, con el horizonte 2030-2050, debiendo adquirirse al menos el compromiso de reducción o compensación de un 39% antes de 2030.

4. Asimismo, podrán adherirse a este acuerdo voluntario las Organizaciones Empresariales de ámbito regional y comarcal, las Cámaras de Comercio y las Asociaciones Empresariales de carácter sectorial y/o geográfico, cuyos compromisos se detallan en la cláusula SÉPTIMA.

#### **Tercera.- Procedimiento de adhesión**

Las empresas y Organizaciones empresariales interesadas en adherirse al acuerdo voluntario deberán cumplimentar el formulario de adhesión que figura en el **Anexo B**.

#### **Cuarta.- Compromisos que adquieren las empresas adheridas**

1. Las empresas adheridas se comprometen a llevar a cabo políticas activas de diagnóstico de su huella de carbono y de reducción o compensación, de forma verificable y certificable por la Administración ambiental regional y, en concreto, se comprometen a:

- Realizar la estimación de emisiones de alcance 1 y comunicar su resultado mediante una Declaración de acuerdo con el **Anexo C** en el plazo seis meses desde la adhesión.

- Formular compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de directa responsabilidad (alcance 1) de cada una de sus instalaciones o explotaciones, de acuerdo con el apartado 1 de la cláusula quinta y si esto no es posible compromisos de compensación, de acuerdo con los apartados 2 y 3 de esa misma cláusula. La reducción y/o compensación será al menos un 26% en el horizonte de 2030 y deberán ser comunicados mediante una Declaración de acuerdo con el **Anexo D** en el plazo seis meses desde la adhesión.

En el caso de las empresas referidas en el punto 2 de la cláusula segunda, la reducción y/o compensación de las emisiones no contempladas en el comercio de derechos de emisión será al menos un 26% en el horizonte de 2030 y deberán ser comunicados mediante una Declaración de acuerdo con el **Anexo D** en el plazo seis meses desde la adhesión.

Con independencia del límite mínimo de reducción y/o compensación del 26%, este Acuerdo Voluntario es igualmente un marco para que las empresas que lo deseen se planteen como objetivo lograr la neutralidad climática en el alcance 1, reduciendo y/o compensando las emisiones necesarias en el horizonte de 2030-2050, al mismo tiempo que asumiendo, como mínimo, una reducción y/o compensación de emisiones de alcance 1 del 39% a 2030. Lo anterior deberá comunicarse mediante una Declaración de acuerdo con el **Anexo D** en el plazo seis meses desde la adhesión.

- Llevar a cabo la compensación de las emisiones que no es posible reducir por razones técnicas y/o económicas, mediante el desarrollo y ejecución de actuaciones verificables e identificables en cualquiera de las diversas modalidades de compensación por emisiones evitadas, o bien a través de absorción por sumideros. Dentro de este segundo grupo de opciones, se podrán llevar a cabo proyectos de reforestación o mejora de masas forestales sobre superficies de montes públicos o de utilidad pública previamente delimitados por la dirección

general competente en materia forestal. Cuando se opte por llevar a cabo la compensación voluntaria por este medio, se realizará bajo la tutela de la subdirección general de política forestal y cumpliendo el condicionado de la resolución que a estos efectos resulte aprobada autorizando la puesta a disposición de los terrenos para llevarlos a cabo.

- Implantar medidas que aumenten la resiliencia a las consecuencias del cambio climático.

- Informar en su momento del grado de cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación, de acuerdo con el Anexo E y obtener, en consecuencia, las certificaciones de acuerdo con el Anexo G y el uso de la marca a que se refiere este acuerdo voluntario cuya imagen se contempla en el Anexo F.

- Permitir que sean públicos los datos sobre las emisiones, los compromisos de mitigación y adaptación adquiridos y los resultados obtenidos.

2. Las empresas adheridas podrán, como gesto de responsabilidad social corporativa, informar de su adhesión a este acuerdo voluntario a sus suministradores y animar a aquellos que pudieran encontrarse en el ámbito de aplicación de este acuerdo voluntario a la adhesión al mismo.

#### **Quinta.- Condiciones para que puedan ser computadas como tales, las reducciones y las compensaciones**

1.- Para que puedan ser computadas como reducciones o compensaciones por emisiones evitadas al objeto de la participación en este acuerdo voluntario, las reducciones o compensaciones deberán provenir de emisiones de alcance 1 o directas de cualquiera de los gases de efecto invernadero y que cumplan con las condiciones siguientes:

a) No deberán venir exigidas por la normativa sectorial que les resulte de aplicación y contarán con todas las autorizaciones administrativas necesarias.

b) Deberán contribuir a reducciones que tengan reflejo en el Inventario de Gases de Efecto Invernadero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es decir deberán haberse realizado en el ámbito de la Región de Murcia. No obstante, para las empresas de ámbito nacional o internacional con sede social exterior a la Región de Murcia y con factorías en España se podrá admitir motivadamente y de forma excepcional reducciones realizadas fuera de la región, en cuyo caso para que puedan certificarse por la administración regional a efectos de este acuerdo voluntario deberán venir acompañadas de Declaración del representante legal de la empresa.

c) No procederán de emisiones incluidas en la normativa del comercio de derechos de emisión en instalaciones sujetas, con el objeto de evitar supuestos de doble contabilidad<sup>18</sup>. Podrán provenir de aquellas otras emisiones y gases no incluidos en el régimen de comercio de derechos de emisión.

d) Deberán proceder de una o varias actuaciones puestas en marcha posteriormente a la adhesión a este acuerdo voluntario o en todo caso con posterioridad al año base, que se propone que sea 2019, por no haber estado afectado por la emergencia sanitaria.

2. Las compensaciones por absorciones y secuestro de sumideros para que puedan ser computadas como compensaciones (es decir para que puedan ser certificadas como tales por la Administración Regional) deberán ser planteadas en

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 90.3, primer párrafo, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

función de acciones o proyectos realizados en el ámbito de la Región de Murcia. No obstante, para las empresas de ámbito nacional o internacional con sede social exterior a la Región de Murcia y con factorías en España se podrá admitir motivadamente y de forma excepcional compensaciones realizadas fuera de la región, en cuyo caso para que puedan certificarse por la administración regional a efectos de este acuerdo voluntario deberán venir acompañadas de Declaración del representante legal de la empresa.

3. Se priorizará la reducción frente a la compensación.

4. La Administración Regional y en su nombre la D.G. del Medio Natural a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático utilizará para cuantificar la compensación por absorción en sumideros los factores de absorción oficiales, al igual que se considerarán solo los tipos de sumideros y metodologías de cálculo que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán factores de emisión y metodologías de cálculo oficiales y preferentemente los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. Asimismo, se adoptarán los factores de absorción y tipos de sumideros que sean considerados oficialmente a consecuencia de la modificación del Real Decreto 163/2004 del Registro Nacional de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción prevista en la Disposición final duodécima de la Ley 7/2001 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética y en la aplicación del artículo 26 de la citada ley.

#### **Sexta.- Compromisos que adquiere la Administración Regional**

1. La Administración Regional y en su nombre la D.G. del Medio Natural, centro directivo competente en materia de cambio climático, se compromete a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático a:

- Publicar y difundir la lista de empresas y organizaciones que se han adherido, así como los compromisos voluntarios adquiridos. Especial atención merecerán los compromisos dirigidos a alcanzar la neutralidad climática.

- Poner a disposición del público, a través de la página web [www.cambioclimaticomurcia.carm.es](http://www.cambioclimaticomurcia.carm.es), las emisiones de alcance 1 comunicadas, los compromisos de reducción o compensación voluntariamente adquiridos y los certificados emitidos por la ejecución de los compromisos adquiridos.

- Contribuir a generar conocimiento de utilidad en materia de cambio climático para las empresas y sectores implicados especialmente en materia de compensación de emisiones, impulsando el análisis de novedades, experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración.

- Explicitar los logros alcanzados por una determinada empresa que pudieren serle de utilidad a efectos de las obligaciones de suministro de información contable no financiera o a efectos Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

- Facilitar guías orientativas para el cálculo de la huella de carbono de alcance 1 y sobre modalidades de compensación.

2. La Administración Regional y en su nombre la D.G. del Medio Natural, facilitará con la periodicidad que sea posible el mapa con la delimitación de las superficies disponibles para la ejecución de los proyectos de reforestación y mejora de masas forestales, previa su aprobación.

3. Asimismo, y en lo referente a las funciones de registro y publicidad la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en su nombre la D.G. del Medio Natural, centro directivo competente en materia de cambio climático, se compromete a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático a:

- Mantener un registro de las empresas y organizaciones adheridas al Acuerdo Voluntario.

- Publicar en la página web [www.cambioclimaticomurcia.carm.es](http://www.cambioclimaticomurcia.carm.es) la relación de organizaciones que mantienen su adhesión a la Iniciativa, así como los datos sobre las emisiones de GEI, los Compromisos voluntarios de mitigación y adaptación adquiridos por las empresas y, en su caso, el grado de cumplimiento de los mismos y los correspondientes certificados emitidos.

**Séptima.- Compromisos que adquieren las organizaciones empresariales, cámaras de comercio y asociaciones empresariales de carácter sectorial y/o geográfico**

Las Organizaciones Empresariales de ámbito regional y comarcal, las Cámaras de Comercio y las Asociaciones Empresariales de carácter sectorial y/o geográfico que se adhieran a este acuerdo voluntario se comprometen a:

1) Promover la adhesión a este acuerdo voluntario de las empresas de su ámbito de actuación o en el caso de Organizaciones Empresariales Sectoriales promover la adhesión por parte de las empresas de su sector.

2) Identificar, de común acuerdo con sus asociados, e intercambiar, con la Administración regional, medidas ecoeficientes de reducción y/o compensación y medidas de adaptación de interés para las empresas de su ámbito territorial o de un sector. Lo mismo harán con aquellas otras medidas sobre las que se debería avanzar en la investigación de sus posibilidades y la forma en que se podrían aplicar.

3) Promover el cumplimiento, por parte de las empresas, de los compromisos de reducción y compensación de emisiones que, voluntariamente, adquieran.

4) Promover el cumplimiento, por parte de las empresas, de los compromisos de adaptación al cambio climático que, voluntariamente, adquieran.

5) Promover que por parte de las empresas se formulen invitaciones de adhesión al acuerdo voluntario a los principales suministradores.

6) Colaborar con la Administración Regional en la difusión de los logros alcanzados y difundir entre sus asociados información interés.

**Octava.- Confidencialidad y tratamiento de datos personales por parte de la dirección general del medio natural derivados de este acuerdo**

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tratará de forma confidencial toda la información, que así se solicite, de las empresas adheridas y de las no adheridas. A tal efecto, en la documentación presentada por la empresa se especificarán aquellos datos que la empresa entiende que son confidenciales.

2. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados por este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27

de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. La Dirección General del Medio Natural se compromete a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal. Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

#### **Novena.- Certificación de reducción y/o compensación de emisiones**

La Administración Regional y en su nombre la D.G. del Medio Natural, centro directivo competente en materia de cambio climático, tras propuesta del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, certificará la compensación de emisiones alcanzada y cualquier otra información solicitada por las propias entidades adheridas que pueda enmarcarse en los objetivos de este Acuerdo Voluntario. Los certificados de compensación de emisiones no serán negociables en el mercado de derechos de emisión.

El modelo de certificado de reducción y/o compensación de emisiones se refleja en el Anexo G.

#### **Décima.- Marca identificativa**

1. Las empresas que reduzcan o compensen las emisiones de gases de efecto invernadero en los términos establecidos en este Acuerdo Voluntario podrán utilizar la marca identificativa "Responsabilidad social frente al cambio climático", cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Deberá indicarse junto a la marca y de manera claramente visible la cantidad reducida o compensada y la acción o proyecto a través del que se ha realizado.

b) Solo podrá ser utilizada en el material promocional de la empresa o actividad cuyas emisiones se hayan reducido o compensado. No podrán en ningún caso ser alterada, modificada o utilizada para otros fines que no sean los de comunicación de la reducción o compensación de emisiones y los esfuerzos de la empresa o entidad por reducir o compensar su contribución al cambio climático.

2. Las Organizaciones Empresariales, Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales de carácter sectorial y/o geográfico podrán utilizar la marca identificativa "Responsabilidad social frente al cambio climático" especificando que se trata de una entidad colaboradora con la administración regional para promover y difundir este acuerdo voluntario.

3. La marca de "Responsabilidad social frente al cambio climático" es una marca identificativa de la propiedad exclusiva de la Administración Regional, en virtud de su registro en la Oficina de Patentes y Marcas. El logotipo de la etiqueta es el que se reproduce en el **Anexo F**.

#### **Undécima.- No exención del cumplimiento de las obligaciones legales**

La realización de compensaciones no exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales que sean legalmente exigibles. Así, los compromisos de responsabilidad regulados en este Protocolo se enmarcan en los principios de



funcionamiento de los acuerdos voluntarios que persiguen, con independencia del obligado cumplimiento de la legislación ambiental, alcanzar objetivos avanzados más allá de los establecidos por la normativa vigente.

#### **Duodécima.- Duración del acuerdo voluntario**

El presente Acuerdo Voluntario tendrá una duración de 10 años prorrogables, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes quien, en ese caso, lo comunicará a las otras con tres meses de antelación.

#### **Decimotercera.- Seguimiento, vigilancia y control**

Para el efectivo seguimiento del presente Acuerdo, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y en su nombre la D.G. del Medio Natural, centro directivo competente en materia de cambio climático, realizará a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, de manera periódica, informes sobre los compromisos adquiridos y los certificados expedidos que deriven de la ejecución de este texto. Estos informes, que cumplirán con la legislación de protección de datos, serán públicos.

#### **Decimocuarta.- Causas de extinción del acuerdo**

El Acuerdo podrá extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por decisión judicial que declare la nulidad del Acuerdo.
- c) Por cualquier otra causa prevista en la leyes.

#### **Decimoquinta.- Consecuencias del incumplimiento**

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se acompañe o incorpore a la Declaración empresarial, implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo, desde el momento que se conozca, el uso de la marca identificativa que establece este Acuerdo.

#### **Decimosexta.- Jurisdicción aplicable**

Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Acuerdo Voluntario que contiene que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Decimoséptima.- Difusión**

La Consejería y las Organizaciones adheridas se comprometen a dar la adecuada difusión a este Acuerdo Voluntario, a fin de facilitar su conocimiento y utilización.

## ANEXO A

### DEFINICIONES

A los efectos de este acuerdo voluntario se entiende por:

Mitigación. En el contexto del cambio climático, se refiere reducir las emisiones o incrementar los sumideros de gases de efecto invernadero. El objetivo de la mitigación es reducir el efecto invernadero para mantener el aumento de la temperatura media mundial, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París.

Acuerdo de París. Acuerdo alcanzado bajo la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático en diciembre de 2015 en París. El Acuerdo de París insta a realizar todas las acciones de mitigación necesarias para "mantener el aumento de la temperatura media global por debajo de 2.º C respecto a los niveles preindustriales y hacer esfuerzos para limitarlo a 1,5.º C". El Acuerdo de París entró plenamente en vigor en 2020.

Gases de Efecto Invernadero (GEI). Gases que en la atmósfera absorben y emiten radiación en determinadas longitudes de ondas, provocando un incremento de la temperatura (efecto invernadero). Son los incluidos en el Protocolo de Kioto y que se reflejan en el Anexo I del Reglamento (UE) 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, a saber:

Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Metano (CH<sub>4</sub>). Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O). Hidrofluorocarbonos (HFC). Perfluorocarbonos (PFC). Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).

CO<sub>2</sub> equivalente (CO<sub>2</sub> eq). Medida normalizada de la contribución de un gas al efecto invernadero basada en su potencial de calentamiento global, tomando como referencia el CO<sub>2</sub>, al que se asigna el valor 1. Resulta de transformar el efecto de cada GEI en la cantidad de CO<sub>2</sub> que tendría un efecto equivalente.

La equivalencia, de acuerdo con el V Informe del Panel Intergubernamental de Naciones Unidas (IPCC) para los gases más comunes, es la siguiente:

1	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )
30	Metano (CH <sub>4</sub> ) de origen fósil
28	Metano (CH <sub>4</sub> ) de origen biogénico
265	Óxido nitroso (N <sub>2</sub> O)

Sectores difusos. Sectores de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa europea del comercio de derechos de emisión, tales como transporte (excepto aviación), edificación, industria alimentaria, comercio, agricultura, ganadería, etc.

Huella de carbono. La huella de carbono, contabilidad de emisiones o inventario de emisiones, aplicada a una organización, representa las emisiones netas de gases de efecto invernadero, expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente, que se generan durante el periodo de un año para mantener su actividad (a efectos de este acuerdo voluntario, se utilizará la correspondiente al año 2019).

Emisiones de "alcance 1". El concepto de "alcance 1, 2 y 3" se introduce en la terminología utilizada para el cálculo y comunicación de la huella de carbono para identificar la responsabilidad en la contribución al cambio climático. Con la denominación de "alcance 1" (categoría 1), también denominado "emisiones directas", nos referimos a las emisiones que son responsabilidad de la empresa. En este caso, la empresa adherida. Son emisiones sobre las que tiene control y capacidad de decisión (combustibles que se han consumido, carburantes

consumidos por los vehículos de la empresa, emisiones de metano de una granja, emisiones de óxido nitroso por abonado nitrogenado en el funcionamiento de la agricultura, etc.). Las emisiones de alcance 2 y 3, conocidas como emisiones indirectas, no se aplican a este acuerdo voluntario<sup>19</sup> (son las emisiones que otros realizan para que la empresa pueda disponer de la electricidad, materias primas y servicios que necesita). El alcance que tiene interés a los efectos de identificar la responsabilidad, evitar la doble contabilidad y plantear las posibles compensaciones de emisiones es el alcance 1.

En definitiva, se consideran emisiones directas de gases de efecto invernadero o de directa responsabilidad las generadas por el consumo de combustibles fósiles en las empresas sobre los que se ejecuten las actuaciones, las emisiones de proceso tanto de CO<sub>2</sub> como de cualquier otro gas de efecto invernadero y las posibles fugas de gases de efecto invernadero, como son los gases fluorados. Cuando intervengan gases de efecto invernadero distintos del CO<sub>2</sub>, las emisiones de alcance 1 serán expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente.

Para determinar el balance de emisiones de alcance 1 se han de contabilizar las remociones directas por los sumideros que pertenecen o son controlados por la empresa.

Reducir o compensar el 26%. El objetivo para los sectores difusos de reducir o compensar el 26% de las emisiones con el horizonte 2030, que es uno de los compromisos centrales del acuerdo voluntario, tiene su origen en los compromisos vinculantes que se derivaron para los estados miembros a consecuencia de la primera comunicación que presentó, asumiendo compromisos, la Unión Europea ante el Acuerdo de París en 2015.

Para los sectores de actividad no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa europea del comercio de derechos de emisión la reducción ha sido concretada mediante Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo en junio de 2018 (Reglamento de Reparto de Esfuerzos), correspondiendo a España<sup>20</sup> una reducción del 26%. No obstante, aunque sigue en vigor el Reglamento de Reparto de Esfuerzos de 2018 la UE ya presentó en diciembre de 2020 una nueva contribución al Acuerdo de París, elevando los compromisos de reducción de emisiones y esto implicará que en los próximos años se tenga que modificar el Reglamento de Reparto de Esfuerzos y, en consecuencia, el límite del 26% de reducción para España se incrementará.

De acuerdo con la anterior, aunque el horizonte es alcanzar las emisiones netas cero en 2050, el objetivo mínimo de reducción o compensación de emisiones a que compromete la adhesión a este acuerdo voluntario es, de cara a 2030, del 26% de las emisiones de directa responsabilidad o alcance 1 de la huella de carbono, pues es este el porcentaje de reducción actualmente vigente de conformidad al actual Reglamento de Reparto de Esfuerzos. No obstante,

<sup>19</sup> En el "alcance 2" se incluyen las "emisiones indirectas asociadas a la compra de electricidad" (emisiones realizadas por el productor de electricidad para generar la energía eléctrica que la empresa consume) y en el "alcance 3" se relacionan el resto de emisiones indirectas "otras emisiones indirectas" asociadas a la adquisición de materiales o servicios necesarios (realizadas por los fabricantes y transportistas (por ejemplo materias primas, agua, combustibles, etc.), servicios (por ejemplo gestión de residuos externa) que se prevé sería necesario adquirir o contratar para las obras o para el funcionamiento de la empresa.

<sup>20</sup> REGLAMENTO (UE) 2018/842 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 525/2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 19-6-2018).

cuando tras la aprobación de la Ley Europea del Clima se revise el Reglamento de Reparto de Esfuerzos, ese porcentaje aumentará muy probablemente.

Compensación. Mecanismo para compensar la totalidad o una parte de la huella de carbono de alcance<sup>1</sup> mediante la prevención de la liberación, reducción o remoción de una cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto y se mezclan uniformemente en la atmósfera. Las reducciones o absorciones desarrolladas o impulsadas por una acción o proyecto pueden cancelar, neutralizar o anular las emisiones realizadas por otra. La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones. La compensación puede realizarse a través de cualquier actividad que consiga que el CO<sub>2</sub> sea capturado por un sumidero o que consiga evitar las emisiones de cualquier gas de efecto invernadero que se podrían producir (emisiones evitadas).

La compensación puede realizarse desde cualquier lugar siempre que contribuya a reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, por lo que es indiferente desde qué punto y de qué forma se realiza. Sin embargo, un sistema de compensación basado en acciones o proyectos de carácter doméstico puede aprovechar los recursos económicos para ayudar a la economía local. Por esta razón, en su mayor medida, los proyectos y las acciones que permitan compensar emisiones en el marco de este acuerdo voluntario deben desarrollarse preferiblemente en la Región de Murcia, debiendo estar adecuadamente certificadas las realizadas en otros emplazamientos para que la compensación sea verificable y certificable por la Administración ambiental regional.

Para cuantificar la compensación por absorción en sumideros se utilizarán los factores de absorción oficiales, al igual que se considerarán solo los tipos de sumideros y metodologías de cálculo que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán factores de emisión oficiales y preferentemente los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. Asimismo, se adoptarán los factores de absorción y tipos de sumideros que sean considerados oficialmente a consecuencia de la modificación del Real Decreto 163/2004 del Registro Nacional de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción prevista en la Disposición final duodécima de la Ley 7/2001 de 20 de mayo de cambio climático y transición energética y en la aplicación del artículo 26 de la citada ley.

Cuando hacemos disminuir nuestras emisiones de alcance 1 mediante acciones en nuestra empresa o explotación, estamos hablando de "reducción de emisiones". Cuando conseguimos que otros reduzcan o eviten sus emisiones, estas últimas se podrían convertir en opciones de compensación para nosotros siempre y cuando se cumplan los requisitos que establezca la Administración Ambiental.

Adaptación. Proceso de ajuste al clima real o proyectado y a sus efectos. La adaptación trata de moderar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas.

Ecoeficiencia aplicada a la mitigación y adaptación. Medidas que permiten lograr una eficiencia económica asociada a una eficiencia ambiental. Una acción es ecoeficiente si, además de ambientalmente favorable, es ventajosa económicamente.

Declaración Empresarial. Documento suscrito por el representante legal de la empresa en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos asumidos mediante su adhesión a este acuerdo voluntario, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración a efectos de certificación o reconocimiento cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Acuerdo Voluntario. De acuerdo con el Artículo 112, apartado 1, de la Ley 4/2009 de Protección ambiental integrada de la región de Murcia, se puede definir como *"la celebración de acuerdos con los agentes económicos, profesionales y sociales de la Región, que tengan por objeto la adopción de medidas de ecoeficiencia y sostenibilidad ambiental o la reducción de la carga contaminante emitida, más allá de los límites exigidos por la legislación vigente"*.

El apartado 2 y 3 del Artículo 112 concreta su alcance, señalando que:

*2. Los acuerdos voluntarios tendrán fuerza ejecutiva entre las partes que los suscriban, y serán públicos. Los resultados del cumplimiento de estos acuerdos serán objeto de publicidad y de seguimiento periódico por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.*

*3. La Consejería con competencias en materia de medio ambiente creará un registro público de compromisos voluntarios de responsabilidad ambiental, y promoverá que los esfuerzos realizados alcancen reconocimiento social, y procuren, en su caso, ventajas competitivas para quienes los asumen.*

Además, específicamente en relación con su aplicación al cambio climático, el artículo 120 *"Impulso de acuerdos voluntarios para incentivar la reducción y compensación de emisiones"*, establece que:

*1. La Consejería competente en materia de medio ambiente incentivará la reducción voluntaria de emisiones de gases de efecto invernadero de aquellos sectores de actividad no sometidos a autorización de emisión de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

*2. La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará la compensación voluntaria de las emisiones que no hayan podido ser reducidas y fomentará el patrocinio y el mecenazgo en relación con el cambio climático.*



**ANEXO B**  
**FORMULARIO DE ADHESIÓN**

Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

D. ...., como representante legal de ....., se adhiere al ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA NEUTRALIDAD CLIMÁTICA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL.

Por el presente documento, se aceptan las obligaciones que derivan de la adhesión al acuerdo voluntario que tiene como objetivo favorecer la contribución empresarial a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Leído el acuerdo voluntario, y hallado conforme, lo firman en Murcia a ..... de ..... 20.....

**INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Razón Social:

Domicilio Social:

N.I.F.:

Persona de contacto:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

E-Mail:

Otros contactos o datos de interés (logo de la empresa u organización empresarial, etc.):



**ANEXO C**

**DECLARACIÓN EMPRESARIAL DE EMISIONES NETAS\* (SE  
ESPECIFICARÁN LAS INSTALACIONES, EXPLOTACIONES O  
ACTIVIDADES A QUE CORRESPONDEN)**

D. ...., con  
DNI ....., en nombre y representación de .....  
con domicilio social en .....,

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la huella de carbono de alcance 1  
es ..... toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente, y presenta  
la siguiente documentación en la que se detalla (Declaración empresarial de  
emisiones).

..... a ..... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO

\*Para determinar el balance de emisiones de alcance 1 se han de contabilizar las remociones  
directas por los sumideros que pertenecen o son controlados por la empresa.



**ANEXO D**

**DECLARACIÓN EMPRESARIAL POR LA QUE SE ADQUIEREN  
COMPROMISOS DE REDUCCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE EMISIONES Y  
DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (DE CONFORMIDAD CON LA  
CLÁUSULA QUINTA)**

D. ...., con  
DNI ....., en nombre y representación de .....  
..... con domicilio social en .....  
.....,

Manifiesta, bajo su responsabilidad, el compromiso de realizar las medidas  
de mitigación (REDUCCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE EMISIONES) y adaptación,  
que se concretan en la siguiente documentación (Declaración empresarial de  
compromiso voluntario de mitigación y adaptación).

..... a ..... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO





**ANEXO E**

**DECLARACIÓN EMPRESARIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS  
COMPROMISOS DE REDUCCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE EMISIONES Y  
DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**

D....., con  
DNI ....., en nombre y representación de .....  
..... con domicilio social en .....  
.....,

Manifiesta, bajo su responsabilidad haber realizado las medidas de mitigación  
y adaptación que se concretan en la siguiente documentación (Declaración  
empresarial de cumplimiento de los compromisos voluntario de mitigación y  
adaptación) y solicita que previas las comprobaciones que correspondan se emita  
CERTIFICADO por parte de la Administración Regional.

..... a ..... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO

## ANEXO F

### MARCA IDENTIFICATIVA

Las empresas y demás organizaciones que reduzcan o compensen las emisiones de gases de efecto invernadero, en los términos establecidos en este Acuerdo Voluntario, podrán solicitar la utilización de la marca identificativa, que se relaciona en este anexo (acompañada de sus Normas gráficas), con las condiciones de uso señaladas en la Cláusula UNDÉCIMA.



RESPONSABILIDAD  
SOCIAL  
FRENTE  
AL CAMBIO  
CLIMÁTICO



**ANEXO G**

**MODELO DE CERTIFICADO DE COMPENSACIÓN Y/O REDUCCIÓN  
CONSEGUIDA**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y, en su nombre, la Dirección General del Medio Natural, centro directivo competente en materia de cambio climático,

CERTIFICA que la Empresa .....

Ha compensado/reducido la emisión de alcance 1 de ..... toneladas de CO<sub>2</sub> del/los centros productivos ..... correspondientes al año .....

La reducción/compensación se ha llevado a cabo a través del proyecto/acción .....

EL Director General del Medio Natural

Fdo. ....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4571 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de la obra de "aparcamiento disuasorio en la calle comercial Casino junto a la base de bomberos, La manga, término de San Javier", en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de la obra de aparcamiento disuasorio en la calle comercial Casino junto a la base de bomberos, en la Manga (término de San Javier)", suscrito el 15 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la ejecución de la obra de aparcamiento disuasorio en la calle comercial Casino junto a la base de bomberos, en la Manga (término de San Javier)", que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de la obra de "Aparcamiento disuasorio en la calle comercial Casino junto a la base de bomberos, La Manga término de San Javier", en el marco de la EDUSI "La Manga Abierta 365", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019 de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10/06/2021.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por autorizado para este acto por Decreto de Alcaldía n.º 884/2021 de fecha 13/04/2021.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

**Exponen**

I. Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (FEDER) y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó a esta primera convocatoria la estrategia DUSI "La Manga abierta 365", siendo seleccionada mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria.

Una vez seleccionada la Estrategia DUSI presentada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adjudicada la cantidad de ayuda FEDER consignada, la Comunidad Autónoma ha de proceder a la implementación de la Estrategia DUSI "La Manga abierta 365" seleccionada, que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 estrategias enmarcadas en 4 objetivos temáticos OT2, OT4, OT6 y OT9. Concretamente, una de las estrategias planteadas para la ejecución de la Estrategia DUSI consiste en la actuación "Aparcamientos disuasorios" (E4), dentro del objetivo temático OT4, que tiene como eje favorecer el paso a una economía baja en carbono, avanzando en el objetivo de lograr una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (no cubiertas por el ETS) del 10% en 2020 con respecto a los valores de 2005 (UE2020).

II. Para llevarlo a cabo y lograr el objetivo de una movilidad urbana sostenible, se hace necesario resolver el déficit de plazas de aparcamiento sin crear grandes vacíos urbanos, desarrollando un sistema de aparcamientos que permita reducir el número de circulaciones de búsqueda de aparcamiento

en vehículos privados en el interior de La Manga, facilitando también que los ciudadanos puedan aparcar sus vehículos y utilizar para sus desplazamientos cortos en La Manga el transporte público y otros modos blandos de transporte, revalorizando así el entorno urbano.

III. Habida cuenta de la necesidad de ejecución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de aparcamiento disuasorio en calle comercial Casino, junto la base de Bomberos en La Manga, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un presupuesto base de licitación de 742.184,10 €, afectando al término municipal de San Javier.

IV. El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A. 650.00, proyecto 46899, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de San Javier.

V. El Ayuntamiento de San Javier, consciente de la necesidad de la actuación, decide colaborar en todo lo necesario en los trámites, comprometiéndose a realizar con la mayor agilidad el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento y a la obtención de las autorizaciones administrativas de las obras, así como a la recepción de las obras de su término municipal, ejecutadas conforme al proyecto, de manera inmediata a su terminación.

VI. En este contexto la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se fundamenta en la competencia exclusiva que tiene atribuida en materia de ordenación del litoral en virtud del artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

VII. Por su parte, el Ayuntamiento de San Javier fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de estacionamiento de vehículos y movilidad, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartados g, h del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administraciones Regionales de Murcia con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365" concretar el régimen de colaboración para la ejecución de las obras "APARCAMIENTO DISUASORIO EN CALLE COMERCIAL CASINO JUNTO A LA BASE DE BOMBEROS. LA MANGA. TÉRMINO DE SAN JAVIER", lo que supone el desarrollo de un sistema de aparcamientos que permita reducir el número de circulaciones de búsqueda

de aparcamiento en vehículos privados en el interior de La Manga, facilitando también que los ciudadanos puedan aparcar sus vehículos y utilizar para sus desplazamientos cortos en La Manga el transporte público y otros modos blandos de transporte, consiguiendo una disminución de las emisiones gases de efecto invernadero de vehículos a motor en el entorno urbano de La Manga.

Las obras se realizarán sobre terreno propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

A.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Javier:

1).- Realizar el certificado de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento.  
2).- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras e instalaciones auxiliares complementarias.

3) En el caso de que la ejecución de las actuaciones requiera la utilización de elementos incluidos en las redes de los diferentes servicios públicos o de interés general, y de todos los elementos comprendidos en los mismos, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar la accesibilidad a estos durante dicha ejecución

4).- Compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme al proyecto comprendido en su término municipal, obligándose a la conservación y mantenimiento de las mismas.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a la ejecución de las obras.

6)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

7).- Destinar la obra ejecutada al fin convenido durante, al menos, cinco años.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

1).-Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto de APARCAMIENTO DISUASORIO EN CALLE COMERCIAL CASINO JUNTO A LA BASE DE BOMBEROS. LA MANGA. TÉRMINO DE SAN JAVIER.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de aparcamiento disuasorio en C/ Comercial Casino junto a la base de bomberos en La Manga, TM de San Javier, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un presupuesto base de licitación de 742.184,10€, afectando al término municipal de San Javier. El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Martínez Serna.

La inversión total en esta actuación supone un total de 787.584,10€, cantidad que comprende tanto la ejecución de las obras, como la asistencia técnica a la dirección facultativa de las mismas, los servicios de coordinación de seguridad y salud, y de comunicación para su difusión.

Las contrataciones se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 46899, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

	INVERSIÓN	2021	2022	2023
OBRA	742.184,10 €	291.106,75 €	376.858,94 €	74.218,41 €
SYS-AT	30.000,00 €	11.766,89 €	15.233,11 €	3.000,00 €
COMUNICACIÓN	15.400,00 €	-	15.400,00 €	-
<b>TOTAL</b>	<b>787.584,10 €</b>	<b>302.873,64 €</b>	<b>407.492,05 €</b>	<b>77.218,41 €</b>

Si durante la ejecución de las contrataciones resultara necesario reajustar el importe de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de San Javier a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

2).-Entregar al Ayuntamiento las obras ejecutadas comprendidas en su término municipal, una vez recepcionadas las mismas. El terreno en el que se ubicarán dichas obras permanecerá adscrito a la Consejería competente en materia de Costas.

3)- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

4)- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

5)- Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

C.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general y concordante aplicación.

### **Tercera.- Comisión de Seguimiento del convenio**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue; actuando como vocales: La Jefa del Servicio de Costas, y un responsable nombrado por el Ayuntamiento de San Javier que actuará como interlocutor ante la Dirección General de Movilidad y Litoral para el seguimiento y control de las actuaciones.

La Comisión se reunirá como mínimo bimensualmente en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario se reunirá a petición de cualquiera de las partes, con preaviso de cuarenta y ocho horas.



**Cuarta.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Asimismo, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

La divulgación de los resultados de los trabajos de ejecución realizados en el marco del presente convenio, y su desarrollo, estará sujeta al previo acuerdo de las partes, salvo los de general conocimiento.

**Quinta.- Vigencia temporal**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

**Sexta.- Naturaleza jurídica**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima.- Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en Murcia, el día 15 de junio de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4572 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, Barrio de Santa Clara, seísmos de Lorca 2011".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, Barrio de Santa Clara, Seísmos de Lorca 2011", suscrito el 15 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para obras de acondicionamiento de la Plaza Vera, Barrio de Santa Clara, Seísmos de Lorca 2011", suscrito el 15 de junio de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO II

### **Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para Obras de Acondicionamiento Plaza Vera. Barrio de Santa Clara. Seísmo de Lorca 2011**

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/05/2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 07/05/2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

#### **Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

#### **Estipulaciones**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio de 2021, en la cuantía máxima de 93.960,70 euros €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.432A.76601, proyecto 47664, subproyecto: 047664210001. para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la Plaza Vera del Barrio de Santa Clara. Seísmo 2011.

**Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 93.960,70 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

**Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo para la realización de las obras y actuaciones será hasta 31 de diciembre de 2021, y el plazo máximo para la justificación de las mismas será hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Territorio y Arquitectura o persona en quien delegue; actuando como vocales dos técnicos de la Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Décima.- Aceptación y firma.**

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia, a 15 de junio de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Diego José Mateos Molina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4573 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos de Lorca".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del Vial de evacuación de los Barrios Altos de Lorca", suscrito el 16 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras del Vial de evacuación de los Barrios Altos de Lorca", suscrito el 16 de junio de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de junio de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la consejería de Fomento e  
Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y  
el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención  
para la ejecución de las obras del vial de evacuación de los barrios altos  
de Lorca**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13/05/2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/5/2021, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes



## Estipulaciones

### Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 3.469.083,76€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47991, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2020 para el ejercicio 2021, para la ejecución de las obras del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca, conforme al "Proyecto constructivo del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca", redactado en octubre de 2014, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, y actualizado por Adenda en enero de 2018, que es aportado por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

### Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.469.083,76€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47991, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2020 para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.

3.- Entregar al Ayuntamiento de Lorca el "Proyecto constructivo del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca", redactado en octubre de 2014, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, y actualizado por Adenda en enero de 2018.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

### Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al "Proyecto constructivo del Vial de evacuación de los barrios altos de Lorca", redactado en octubre de 2014, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, y actualizado por Adenda en enero de 2018, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará

cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

#### **Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

#### **Octava.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **Novena.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Duodécima.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en Murcia el día 16 de junio de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4574 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3".**

Con el fin de dar publicidad "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3", suscrito el 16 de junio de 2021 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3", suscrito el 16 de junio de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 18 de junio de 2021.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3**

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27/05/2021.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen:**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

## Estipulaciones

### Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.

### Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000 €

Año 2022: 6.200.000 €

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

### Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas-Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del convenio.

6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.**

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

#### **Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

**Séptima.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

**Octava.- Régimen de Incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Novena.- Publicidad.**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Duodécima.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente convenio en Murcia, el día 16 de junio de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**4575 Publicación de la aprobación definitiva de la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia n.º 537/2020 de 10 de diciembre de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictada en el Procedimiento Ordinario 350/2019, que declara producida por silencio administrativo la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987, y conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación íntegra del documento mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección URL: <https://dossier.carm.es/dossier-web/api/entrada/3110333/documento>, cuyo contenido corresponde al hash d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

Murcia, 22 de junio de 2021.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

#### **4576 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	JULIO 2021	05/07/2021	06/09/2021
CARAVACA DE LA CRUZ	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2021	05/07/2021	01/12/2021
FUENTE ÁLAMO	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2021	05/07/2021	06/09/2021
LA UNIÓN	GUARDERÍA	JULIO 2021	05/07/2021	05/08/2021
LA UNIÓN	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2021	05/07/2021	06/09/2021
MORATALLA	TASA DE MERCADO SEMANAL	SEGUNDO TRIMESTRE 2021	05/07/2021	06/09/2021
MORATALLA	TASA DE PLAZA DE ABASTOS	SEGUNDO TRIMESTRE 2021	05/07/2021	06/09/2021
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	JUNIO 2021	05/07/2021	06/09/2021

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de

este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Calle Francisco Melendreras s/n (30892)
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 21 de junio de 2021.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, Helia Alcaraz Bonillo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**4577 Procedimiento ordinario 677/2018.**

En Cartagena, a 30 de abril de 2019.

Vistos por Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario, en el que han intervenido como partes, de una como demandante/s De Lage Landen International B.V., sucursal en España (en abreviatura, DLL), defendido/a por el/la Letrado/a Sr./a. D. Marcos Vicario Trinidad y representado/a por el Procurador/a Sr./a. D. Benito García-Legaz Vera y de otra como demandado/a doña Ana Piedad Martínez Lemos, en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil contractual y reclamación de cantidad y de entregar cosa mueble.

#### Fallo

1) Declarar resuelto el Contrato de Arrendamiento Financiero n.º 79240012220, suscrito por DLL con la demandada en fecha 6 de diciembre de 2016.

2) condenar a la demandada a pago de la cantidad de catorce mil ciento dieciséis euros con ochenta y nueve céntimos (14.116,89.-€), calculada al 12 de febrero de 2018, más los intereses de demora sobre la cantidad anterior, calculados al tipo pactado (4,76 % anual), desde el 13 de febrero de 2018, hasta el día de su efectivo pago.

3) Condenar a la demandada a entregar a la demandante el horno, Marca PANEOTRAD, Modelo PANEOTRAD, con n.º de fabricación/chasis PNT0900373.

4) condenar a la demandada al pago de seiscientos cincuenta y cuatro con veintitrés céntimos (654,23.-€) por cada mes o fracción que transcurra desde el 13 de febrero de 2018, hasta la efectiva entrega del equipo arrendado, más los intereses de demora que se generen sobre dicha cantidad, calculados al tipo pactado (4,76% anual) desde el 13 de febrero de 2018, hasta su efectivo pago.

5) Imponer las costas a la demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".



En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Ana Piedad Martínez Lemos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Cartagena, 17 de mayo de 2021.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**4578 Juicio verbal desahucio precario 1.406/2018.**

Equipo/usuario: TR2

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2018 0008251

JVH Juicio Verbal (desahucio precario) 1406/2018

Sobre otras materias

Demandante: Enrique García Redondo

Procuradora: María del Mar Posadas Molina

Abogado: Francisco Martínez Carrasco

Demandado/s: Ignorados Ocupantes del Inmueble, Abdellah Aitlamqadem

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Cartagena, a 15 de diciembre de 2020. Vistos por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio por precario seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Enrique García Redondo, como parte demandante, representada por la procuradora doña M.ª del Mar Posadas Molina y defendida por el Letrado D. Francisco Martínez Carrasco frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en Cartagena, C/ San Fernando, 45, 3.º derecha, 30201, sobre desahucio por precario.

#### Fallo

1.- Estimar la demanda promovida por D. Enrique García Redondo frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en Cartagena, C/ San Fernando, 45, 3.º derecha, 30201.

2.- Declarar que los demandados ocupan la finca, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

3.- Declarar haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en Cartagena, C/ San Fernando, 45, 3.º derecha, 30201.

4.- Condenar a los demandados a dejar vacua, libre y expedita la finca a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo efectuara en plazo legal.

5.- Imponer el pago de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer por escrito ante este Juzgado en término de veinte días, siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones

de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil- Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez,

#### Auto

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2020.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 15/12/2020, la cual ha sido notificada a la parte actora.

**Segundo.-** Con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido que por error u omisión no se ha hecho constar en la misma a la parte demandada Abdellah Aitlamqadem.

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

Completar la sentencia de fecha 15/12/2020 en los términos siguientes: procede suplir la omisión contenida en el encabezamiento y fallo de la sentencia añadiendo lo siguiente " Y parte demandada Abdellah Aitlamqadem."

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Juez/Magistrado-Juez Sra. Rosario Gómez Soto; doy fe.-

El/La Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble sito en Cartagena, C/ San Fernando, 45, 3.º derecha, 30201, y de Abdellah Aitlamqadem." se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, a 21 de abril de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **4579 Aprobación final de modificación de ordenanzas fiscales para 2021.**

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021 y publicado en el BORM núm 105, de fecha diez de mayo de 2021, de aprobación inicial de Modificación y Aprobación de Ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

#### **Modificación de ordenanzas fiscales ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público**

##### **Fundamento y naturaleza**

##### **Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, y 20,3, g) l) m) y n) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público que se regirá por la presente ordenanza fiscal, de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

##### **Hecho imponible**

##### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, rodaje cinematográfico, y similares y con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

##### **Sujeto pasivo**

##### **Artículo 3**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

##### **Responsables**

##### **Artículo 4**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### **Exenciones, reducciones y bonificaciones**

#### **Artículo 5**

No podrán reconocerse otros beneficios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

### **Base imponible**

#### **Artículo 6**

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento se tenga en cuenta el número de elementos colocados.

### **Cuota tributaria**

#### **Artículo 7**

Para la cuota tributaria se aplicará las siguientes tarifas:

1.- Con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación, al mes:

En calles de la zona 1. <sup>a</sup>	6,92 €
En calles de la zona 2. <sup>a</sup>	4,00 €
En calles de la zona 3. <sup>a</sup>	2,74 €
Contenedores, por unidad, al día	4,94 €

2.- Con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación, al mes:

En calles de la zona 1. <sup>a</sup>	7,28 €
En calles de la zona 2. <sup>a</sup>	4,21 €
En calles de la zona 3. <sup>a</sup>	2,81 €

3.- Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por cada m<sup>2</sup> o fracción de ocupación:

Mercado semanal, al mes	4,13 €
Feria anual, al mes	2,53 €
Puestos eventuales, al mes	4,13 €
Puestos eventuales, al día	0,96 €

La nueva tarifa del mercado semanal no entrará en vigor hasta tanto sea ubicado en su nuevo emplazamiento, entre tanto se mantendrá la tasa de 5,13 € por m<sup>2</sup>/mes.

En la ocupación de la vía pública con mesas y sillas durante todo el año, excepto los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), se reducirá en un

50%, sea cual sea el número de días de ocupación; modificándose con ello lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5 de la Ordenanza Municipal sobre instalación de mesas y sillas en la vía pública.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresa explotadoras distribuidoras o comercializadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario, el importe de la Tasa por dichos aprovechamientos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Águilas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el sistema de evaluación de la cuota será la siguiente:

El montante de las liquidaciones que se efectúen a cuenta del importe anual de la tasa será complementado en un 0,05% sobre todos los conceptos de facturación bruta, con exclusión de los relativos al alquiler de aparatos de medida y derechos de enganche y acometida, no siendo su finalidad alterar la base ni el importe del tributo, sino resolver problemas técnicos y de gestión, como por ejemplo el convenio de la distribuidora de energía eléctrica Iberdrola con la Federación de Municipios

### **Devengo**

#### **Artículo 8**

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público con cualquiera de los elementos indicados en el apartado, con independencia de haber obtenido la correspondiente autorización.

En el caso del mercado semanal el periodo impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se prorrateará mensualmente.

### **Gestión**

#### **Artículo 9**

Las cuotas exigidas tendrán el carácter de irreducibles y se harán efectivas al retirar las respectivas licencias o autorizaciones, con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.

Las entidades o particulares interesados en la obtención de la licencia correspondiente remitirán al Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de elementos a instalar.

Al otorgar la licencia el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

### **Infracciones y sanciones.**

#### **Artículo 10**

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

### **Disposición transitoria**

**Disposición transitoria primera.-** Queda suspendido temporalmente el artículo 7 punto 2, "Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, al considerar que la efectividad de la

realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**Disposición transitoria segunda:** Queda suspendido temporalmente el artículo 7 punto 2, "Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto limitada a causa de la crisis sanitaria del COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. A partir del 1 de enero de 2022, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**Disposición final.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el 1-1-99 y seguirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Modificación aprobada por el Pleno 22-11-2020 BORM 282 de fecha 4-12-2020.

Última modificación aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021. BORM n.º 105 de fecha 10-05-2021.

En Águilas, 23 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4580 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena de subvenciones para el mantenimiento del empleo y autoempleo ante la larga duración de la pandemia del COVID-19 en el término municipal de Cartagena.**

BDNS (Identif.): 572259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572259>)

El objeto de la convocatoria es la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o jurídicas pertenecientes al sector de la Hostelería y Restauración, así como los alojamientos, agencias de viajes,... , recogidos en el Anexo 1, realizando su actividad en el municipio de Cartagena, con el fin de proteger el empleo de los trabajadores por cuenta ajena y de los autónomos afectados por las pérdidas económicas que han sufrido como consecuencia de las diferentes Ordenes publicadas por la CARM por las que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y aplicándose las restricciones en el ejercicio de sus actividades económicas y de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de la entrada y salida en las comunidades autónomas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos y Privados, reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En concreto, podrán acceder a las ayudas los establecimientos de restauración (restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos de similar naturaleza que desarrollan su actividad en establecimientos fijos, abiertos al público en general, que se dedican como actividad principal de forma habitual y profesional a ofrecer comidas y bebidas para consumir en el mismo local) así como alojamientos y demás empresas que sean considerados pymes.

Quedan excluidas como personas beneficiarias las viviendas de uso turístico, las empresas de reparto a domicilio de comidas y bebidas y los auditorios.

Asimismo quedan excluidas como personas beneficiarias, las entidades de capital público, las sociedades públicas y entidades de derecho público, u otras participadas en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de estas.

La concesión de la subvención se determinará por concurrencia competitiva, y se configurará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Para personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas, que realizan su actividad principal en los

epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del Anexo 1, con local de actividad en el término municipal de Cartagena y los profesionales (aunque no dispongan de local). Se realizará un primer reparto de:

- 1.000 euros para beneficiarios de 0 a 5 trabajadores por local de actividad.
- 1.250 euros para beneficiarios de 6 a 19 trabajadores por local de actividad.
- 1.500 euros para beneficiarios con más de 20 trabajadores por local de actividad.
- 2.500 euros para actividades de hospedaje y hoteles por local de actividad.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 1.000.000 euros.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas comenzará a las 0 horas del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y finalizará a las 24 h del décimo día posterior a la apertura del plazo.

Cartagena, 18 de junio de 2021.—La Concejala del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, María Irene Ruiz Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**4581 Rectificación al anuncio de fecha 21 de junio de 2021 por el que se amplía en 10 días más el plazo de alegaciones al expediente para la suspensión de los objetivos de calidad acústica con motivo de la celebración del Festival Internacional La Mar de Músicas 2021.**

Dicha información se encuentra disponible en la oficina del Festival La Mar de Músicas, situada en la primera planta del Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy de Cartagena (calle Jacinto Benavente n.º 7), para su información y consulta.

En Cartagena, a 29 de junio de 2021.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, David Martínez Noguera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **4582 Modificación n.º 11, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza: «Uso ganadero y condiciones de explotación».**

Por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2021, se ha aprobado definitivamente la Modificación n.º 11, no estructural, del Plan General Municipal de Ordenación que hace referencia a las normas sobre «Uso ganadero y condiciones de explotación» (Exte. GEN-PLAN/2018/39).

Conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponerse –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su publicación, no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación de la Normativa del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) modificada, según figura en el anexo I que se acompaña y un extracto de los aspectos ambientales considerados, disponiéndose en la web municipal <http://www.cieza.es> el contenido de la normativa modificada, la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se formula el Informe Ambiental Estratégico, concluyendo que la modificación normativa planteada no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el Acuerdo íntegro de aprobación.



### Anexo I

Se modifican los artículos 3.1.15.B, 3.1.16.D, 3.1.17.B.7, 3.1.18.B, 3.1.28 apartados B y C y 3.1.29 apartados B y C, de la Normativa Urbanística del P.G.M.O. quedando redactados de la siguiente manera:

#### **Artículo 3.1.15. Regulación particularizada de los usos**

...

##### B. Uso ganadero

Es el relativo a la crianza o comercio de ganados. Comprende aquellas actividades propias e instalaciones que forman parte de la explotación, tales como cuadras, corrales, establos, vaquerías, granjas, necesarias para la cría y guarda de los animales, así como la actividad cinagética.

A los efectos de estas normas urbanísticas, se incluye en este uso otras actividades relacionadas con la cría de animales, tales como la acuicultura, piscicultura, apicultura y helicicultura.

A los efectos de estas normas urbanísticas, no se consideran actividades ganaderas la exhibición de animales de ganado con fines científicos, zootécnicos o recreativos, los centros de acogida de animales domésticos ni los establecimientos para la práctica de la equitación, que se someterán a las disposiciones que les sean de aplicación.

En función del modo de explotación se distinguen las siguientes clases de ganadería:

- Extensiva.
- Intensiva.
- Autoconsumo o doméstica.

Explotaciones ganaderas domésticas o de autoconsumo son las instalaciones pecuarias así definidas en el anexo III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada o en la legislación estatal. A los efectos de esta normativa será de aplicación la menor instalación considerada en ambas normas.

Para considerar explotaciones domésticas o de autoconsumo las instalaciones acuícolas, piscícolas, apícolas y helicícolas, éstas no deberán sobrepasar la cría del siguiente número de ejemplares, o un número menor si la legislación autonómica o estatal así lo determinasen:

- Peces, crustáceos o moluscos: Hasta 50 ejemplares.
- Abejas: Hasta 2 colmenas.
- Caracoles: Hasta 500 ejemplares.

Explotación ganadera extensiva es aquella que aprovecha los recursos naturales del territorio, con una baja utilización de insumos externos y principalmente mediante pastoreo. En general se caracteriza por el empleo de especies y razas de ganado adaptadas al territorio, el aprovechamiento de pastos diversos ajustándose a su disponibilidad espacial y temporal, y el respeto del medio en el que se sustenta.

Explotación ganadera intensiva es el sistema de producción utilizado por los ganaderos cuando alojan a sus animales en las mismas instalaciones donde se les suministra una alimentación fundamentalmente a base de pienso compuesto, y además siempre que se supere una carga ganadera determinada (normalmente

medida en unidad ganadera mayor, UGM) por hectárea, de acuerdo con las equivalencias establecidas en las normas sectoriales autonómicas o estatales.

Con el fin de poder graduar las condiciones urbanísticas exigibles a las distintas explotaciones se establecen las siguientes categorías, en función de la carga ganadera:

A. Explotación de autoconsumo o doméstica.

B. Explotación hasta veinte veces mayor que la capacidad doméstica o de autoconsumo.

C. Explotación hasta ochenta veces mayor que la capacidad doméstica o de autoconsumo.

D. Explotación superior a ochenta veces la capacidad doméstica o de autoconsumo.

### Artículo 3.1.16. Condiciones comunes de la edificación

...

D. Retranqueos de las construcciones

Con carácter general se establecen los siguientes retranqueos (en metros) para las instalaciones y edificaciones contempladas en el artículo 3.1.18, con respecto a los linderos y a los caminos de borde de parcela, medidos aquéllos desde la arista exterior de la calzada (borde exterior de la parte del camino destinada a la circulación de vehículos en general). Además se observarán los retranqueos exigidos por la legislación sectorial que le sea de aplicación.

	SNUPA - Grado A		SNUPA - Grado B y SNUI		SNUPN		SNUPF	
	linderos	camino	linderos	caminos	linderos	caminos	linderos	caminos
B. Naves ganaderas, establos y similares. Explotaciones en Categoría A y B	15	15	15	15	15	20	15	20
B. Naves ganaderas, establos y similares. Explotaciones en Categoría C	25	25	25	25	25	35	25	35
B. Naves ganaderas, establos y similares. Explotaciones en Categoría D	35	35	35	35	35	50	35	50
B. Corrales en Categorías A	10	10	10	10	10	10	10	10
B. Corrales en Categorías B	15	15	15	15	15	15	15	15
B. Corrales en Categorías C	25	25	25	25	25	25	25	25
B. Corrales en Categorías D	35	35	35	35	35	35	35	35
B. Balsas de tratamientos de purines. Explotaciones en Categorías A	20	20	20	20	20	20	20	20
B. Balsas de tratamientos de purines. Explotaciones en Categorías B	30	30	30	30	30	35	30	35
B. Balsas de tratamientos de purines. Explotaciones en Categorías C	40	40	40	40	40	50	40	50
B. Balsas de tratamientos de purines. Explotaciones en Categorías D	60	60	60	60	60	75	60	75
B. Colmenas. Categoría A	10	15	10	15	10	15	10	15
B. Colmenas. Categoría B	15	20	15	20	15	20	15	20
B. Colmenas. Categoría C	25	30	25	30	25	30	25	30
B. Colmenas. Categoría D	35	40	35	40	35	40	35	40
B. Instalaciones acuícolas, piscícolas o helicícolas	10	15	10	15	15	20	15	20

### Artículo 3.1.17. Obras y actuaciones...

B. Régimen de autorización y ejecución de obras, construcciones e instalaciones

...

7. En el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, calificado como de alto peligro de incendio, queda prohibido desarrollar las obras a realizar en los terrenos definidos como monte por el artículo 5 de la Ley 43/2003 de Montes, así como en los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquéllos, debiéndose desarrollar fuera de dicho período.

#### **Artículo 3.1.18. Condiciones particulares**

...

##### **B. Instalaciones ganaderas**

Son las propias para el desarrollo de la actividad o uso ganadero definido en el artículo 3.1.15.B.

En función de la clase de explotación y su categoría se deberán cumplir los parámetros (B.1 a B.14) que se indican a continuación, quedando las exigencias de parcela mínima necesaria para poder albergar estas edificaciones, así como sus condiciones de ocupación y edificabilidad, reguladas en función de la categoría de protección asignada al suelo en los artículos 3.1.28 y 3.1.29.

Las distancias que se indican se medirán desde el perímetro de la envolvente exterior de las instalaciones de la explotación (naves, corrales, balsas de purines, etc.) incluyendo los movimientos de tierras (terraplenados, explanaciones, zanjas, ribazos, etc.) asociados.

##### **B.1. Tipología de la edificación aislada.**

B.2. La altura máxima de los edificios y construcciones será de siete (7) metros hasta la cumbrera en todas las clase y categorías, salvo la de instalaciones accesorias que justificadamente sean necesarias, como silos u otras.

B.3. La separación de estas instalaciones al límite del suelo urbano, no será inferior a:

- 1) Categoría A, doscientos cincuenta (250) metros
- 2) Categoría B, mil (1000) metros
- 3) Categoría C, dos mil (2000) metros
- 4) Categoría D, dos mil quinientos (2500) metros

B.4. La separación de estas instalaciones al límite del suelo urbanizable sectorizado, no será inferior a:

- 1) Categoría A, doscientos (200) metros
- 2) Categoría B, setecientos cincuenta (750) metros
- 3) Categoría C, mil quinientos (1500) metros
- 4) Categoría D, dos mil (2000) metros

B.5. La separación de estas instalaciones al límite del suelo urbanizable sin sectorizar, no será inferior a:

- 1) Categoría A, ciento cincuenta (150) metros
- 2) Categoría B, quinientos (500) metros
- 3) Categoría C, mil (1000) metros
- 4) Categoría D, mil quinientos (1500) metros

B.6. Las instalaciones, guardarán una distancia a las carreteras (estatales, regionales y locales) y al ferrocarril, medidas al eje de las mismas, independiente de la exigidas por la legislación sectorial, no inferior a:

- 1) Categoría A, veinticinco (25) metros
- 2) Categoría B, cien (100) metros
- 3) Categoría C, doscientos (200) metros
- 4) Categoría D, trescientos (300) metros

B.7. Las instalaciones, guardarán una distancia al borde de las vías pecuarias, no inferior a:

- 1) Categoría A, veinticinco (25) metros
- 2) Categoría B, cincuenta (50) metros
- 3) Categoría C, setenta y cinco (75) metros
- 4) Categoría D, cien (100) metros

B.8. Las instalaciones, guardarán una distancia al borde de ríos y embalses públicos, no inferior a:

- 1) Categoría A, cincuenta (50) metros
- 2) Categoría B, ciento cincuenta (150) metros
- 3) Categoría C, trescientos (300) metros
- 4) Categoría D, quinientos (500) metros

B.9. Las instalaciones, guardarán una distancia al borde de acequias tradicionales, humedales, ramblas y otros cauces, no inferior a:

- 1) Categoría A, veinticinco (25) metros
- 2) Categoría B, setenta y cinco (75) metros
- 3) Categoría C, ciento cincuenta (150) metros
- 4) Categoría D, doscientos cincuenta (250) metros

B.10. Las instalaciones, guardarán una distancia al borde de establecimientos turísticos: Camping's, albergues, hoteles rurales, etc., no inferior a:

- 1) Categoría A, cien (100) metros
- 2) Categoría B, setecientos cincuenta (750) metros
- 3) Categoría C, mil (1000) metros
- 4) Categoría D, mil quinientos (1500) metros

B.11. Las instalaciones, guardarán una distancia a los bienes culturales, no inferior a:

- 1) Categoría A, 50xF metros
- 2) Categoría B, 200xF metros
- 3) Categoría C, 400xF metros
- 4) Categoría D, 500xF metros

Siendo F, un factor dependiente del nivel o categoría del bien a proteger.

F=2,0 para los bienes de interés cultural;

F=1,6 para los bienes catalogados por su relevancia cultural;

F=1,2 para los bienes inventariados;

F=1,0 para los bienes catalogados por el planeamiento;

B.12. Las instalaciones, guardarán una distancia a los suelos agrícolas de regadío, no inferior a:

- 1) Categoría C, cuatrocientos (400) metros
- 2) Categoría D, quinientos (500) metros

B.13. Las instalaciones, guardarán una distancia al borde de los montes públicos, no inferior a:

- 1) Categoría A, veinticinco (25) metros
- 2) Categoría B, cien (100) metros
- 3) Categoría C, ciento cincuenta (150) metros
- 4) Categoría D, doscientos (200) metros

B.14. En general, la separación de estas instalaciones de otros lugares que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a:

- 1) Categoría A, cincuenta (50) metros
- 2) Categoría B, ciento cincuenta (150) metros
- 3) Categoría C, doscientos cincuenta (250) metros
- 4) Categoría D, trescientos cincuenta (350) metros

A las instalaciones ganaderas en régimen extensivo le serán de aplicación las determinaciones indicadas en los apartados B.3 a B.14 reducidas en un 20%.

Los centros de concentración de ganado porcino, los puestos de control, las granjas de cuarentena y los centros de agrupamiento de reproductores para desviaje, deberán cumplir las mismas determinaciones urbanísticas que las instalaciones a las que se asimilen por su categoría, en función de la carga ganadera.

Además se deberán cumplir las distancias mínimas entre instalaciones y entre instalaciones y otros establecimientos que marquen las leyes sectoriales por motivos de bioseguridad o de sanidad animal.

Los proyectos de instalaciones ganaderas contendrán las soluciones constructivas necesarias para que en régimen de funcionamiento ordinario como en el caso de episodios de lluvias torrenciales u otros fenómenos naturales, no se produzcan vertidos de estiércoles, gallinazas, purines y similares fuera de sus instalaciones de almacenamiento debidamente impermeabilizadas. Los sistemas de absorción, ventilación y reutilización de las materias orgánicas en ningún caso podrán evacuar a cauces, caminos o al suelo, debiendo de contar en todo caso con las autorizaciones sectoriales correspondientes en materia de aguas, suelos y atmósfera.

Los proyectos de instalaciones de ganadería intensiva debe incluir los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de consumo de energía casi nulo gracias a la autogeneración de energía renovable de energía solar fotovoltaica en la cubierta de las naves, en un anejo específico del proyecto con el nombre de «Anejo n.º 1. Implementación de energía solar fotovoltaica en la cubierta de los edificios proyectados».

Los proyectos de instalaciones de ganadería intensiva debe incluir los aspectos del diseño y demás elementos necesarios que permitan justificar que se cumplirá con el objetivo de capturar y aprovechar el agua de lluvia recibidas sobre las cubiertas de las naves, en un anejo específico del proyecto con el nombre de «Anejo n.º 2. Captura y aprovechamiento del agua de lluvia».

Las instalaciones ganaderas, en las categorías B, C y D, deberán contar con un Plan de Autoprotección conjunto para las instalaciones o edificaciones, que deberá integrarse en el Plan Municipal de Emergencias por Incendios Forestales, previa aprobación por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Las instalaciones ganaderas, en todas sus categorías, estarán sujetas a lo dispuesto en el decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia (BORM n.º 109, de 14/05/2015. Suplemento número 1), en caso de que se sitúen en el ámbito de dichos espacios protegidos.

A las instalaciones ganaderas, situadas en suelo no urbanizable inadecuado, que hayan adquirido la condición de monte, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Decreto-Ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, les es de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como su reglamento de desarrollo. El cambio de uso de un suelo que ya haya adquirido el carácter forestal y la modificación de la cubierta vegetal son actos sujetos a la autorización de administración forestal competente, según dispone el artículo 40 de la Ley 43/2003.

Las instalaciones ganaderas cumplirán también con las determinaciones de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuantas disposiciones emanen del desarrollo de la misma así como de las dispuestas en las autorizaciones que se dicten, en su caso, desde la administración regional, competente en la materia de patrimonio cultural.

### **Artículo 3.1.28. Suelo no urbanizable de protección por planeamiento: agrícola-SNUPA**

...

#### B. Condiciones de uso

...

#### - Usos compatibles

	Grado A	Grado B
Conservación del medio	Sí	Sí
Ganadero, en las categorías A y B.	Sí	Sí
Actividades extractivas	Sí	Sí
Actividades primarias de manipulación de esparto, caña, fibras y madera	Sí	Sí

#### C. Condiciones de la parcela y la edificación

...

SNUPA-Grado A	Explotación mínima (m <sup>2</sup> )	Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) P	Ocupación máxima (1)		Edificabilidad máxima (1)	
			relativa	absoluta	relativa	absoluta
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría A.	-	5000	-	-	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	400 m <sup>2</sup>
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría B.	-	10000	-	-	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1000 m <sup>2</sup>
B. Corrales, en categoría A.	-	5000	5,00%	750 m <sup>2</sup>	-	-
B. Corrales, en categoría B.	-	10000	5,00%	1500 m <sup>2</sup>	-	-
B. Instalaciones acuícolas, piscícolas, apícolas o helicículas	-	5000	10,00%	1000 m <sup>2</sup>	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	400 m <sup>2</sup>

SNUPA-Grado B	Explotación mínima (m <sup>2</sup> )	Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) P	Ocupación máxima (1)		Edificabilidad máxima (1)	
			relativa	absoluta	relativa	absoluta
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría A.	-	5000	-	-	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	600 m <sup>2</sup>
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría B.	-	10000	-	-	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1500 m <sup>2</sup>
B. Corrales, en categoría A.	-	5000	5,00%	900 m <sup>2</sup>	-	-
B. Corrales, en categoría B.	-	10000	5,00%	2000 m <sup>2</sup>	-	-
B. Instalaciones acuícolas, piscícolas, apícolas o helicículas	-	5000	10,00%	1000 m <sup>2</sup>	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	600 m <sup>2</sup>

**Artículo 3.1.29. Suelo no urbanizable inadecuado – SNUI**

...

## B. Condiciones de uso

— Uso característico

◦ Agrícola y ganadero

## C. Condiciones de la parcela y la edificación

...

SNUI	Explotación mínima (m <sup>2</sup> )	Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) P	Ocupación máxima (1)		Edificabilidad máxima (1)	
			relativa	absoluta	relativa	absoluta
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría A.	-	5000	-	-	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	600 m <sup>2</sup>
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría B.	-	10000	-	-	0,060 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	1800 m <sup>2</sup>
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría C.	-	15000	-	-	0,070 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	3000 m <sup>2</sup>
B. Naves ganaderas, establos y similares, en Categoría D.	-	20000	-	-	0,080 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	4800 m <sup>2</sup>
B. Corrales, en categoría A.	-	5000	5,00%	900 m <sup>2</sup>	-	-
B. Corrales, en categoría B.	-	10000	6,00%	2400 m <sup>2</sup>	-	-
B. Corrales, en categoría C.	-	15000	7,00%	4200 m <sup>2</sup>	-	-
B. Corrales, en categoría D.	-	20000	8,00%	6400 m <sup>2</sup>	-	-
B. Instalaciones acuícolas, piscícolas, apícolas o helicícolas	-	5000	10,00%	2000 m <sup>2</sup>	0,040 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	800 m <sup>2</sup>

## Anexo II

Extracto de los aspectos ambientales, contenidos en el apartado 4.2 de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se formula INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación N.º 11 no estructural del PGMO de Cieza, «Uso ganadero y condiciones de explotación, T.M. de Cieza» (EAE20190003).

La modificación planteada no supone efectos medioambientales negativos mayores a los actuales, es más, el nuevo marco normativo que supone la modificación del uso ganadero dentro de los límites municipales, supondrá una mayor preservación de los recursos naturales del municipio. Los recursos básicos, como son suelo y agua, se beneficiarán de la menor implantación de la ganadería industrial o intensiva, que supone esta modificación solicitada, evitando incorporaciones sobre el suelo de los excedentes de deyecciones animales, fruto de la producción cárnica, y la afección negativa que origina a las masas de agua subterráneas (acuíferos), hechos que de producirse tienen consideración de irreversibles.

Como indica el Avance de Planeamiento “Los nuevos sistemas de producción ganadera, mediante la selección genética, elección de especies apropiadas para la estabulación, con hacinamiento de animales en pequeños espacios y su total independencia del suelo agrícola, junto a una deficiente gestión de purines, han llevado consigo, en aquellos lugares donde se han instalado, una degradación de los recursos agrícolas, paisajísticos y ambientales”, por tanto con la revisión de la norma propuesta se minimiza el carácter acumulativo que puedan tener este tipo de instalaciones, teniendo en cuenta que habitualmente son industrias que tienden a la concentración espacial, teniendo consecuencias ambientales, económicas y de calidad de vida más allá del límite geográfico de un término municipal.

En el mismo sentido se pronuncia el informe de la Subdirección General de Política Forestal y Caza, que apunta que “los efectos ambientales previsibles solo pueden ser menores que los ahora existentes con la normativa vigente”, al tiempo que la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático aplica restricciones de uso ganadero en las zonas de Red Natura 2000 y otras medidas orientadas a la preservación de especies del Anexo I de la Directiva de Aves presentes en estos espacios protegidos, cuyo contenido se adjuntan en el Anexo II del presente informe.

Los riesgos para la salud humana que puedan derivarse de la instalación masiva de ganadería intensiva en el territorio, también se aminoran con la modificación propuesta, pues al rebajar la implantación de células ganaderas las emisiones a la atmósfera igualmente se disminuyen.

Una consideración particular en cuanto a esta modificación solicitada es la mejora directa que aportará a los acuíferos de la zona, siendo éstos de gran valor y al mismo tiempo de alta vulnerabilidad, tal y como refleja el informe de Confederación Hidrográfica del Segura, siendo de máxima importancia la prevención de cualquier tipo de deterioro que pudiese mermar el estado actual de las masas de agua, así como conseguir el objetivo de reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias peligrosas.

Como ya se apuntaba en el anterior apartado, las zonas donde la modificación tendría repercusiones se extiende al ámbito de suelo no urbanizable



en el planeamiento municipal, ya sea de protección por planeamiento agrícola (SNUPP-A) o no urbanizables inadecuados (SNUI), donde las instalaciones ganaderas tienen uso compatible, por tanto, la magnitud y el alcance espacial de los efectos que pueda tener esta modificación solicitada se pueden considerar muy positivos, ya que el área geográfica sobre la que prevé actuar con este cambio normativo del uso ganadero es muy amplia. Las poblaciones afectadas, ya sean en entornos urbanos consolidados como en diseminados se protegen al alejar el foco de emisión, ganando tranquilidad y salubridad de los ciudadanos en general.

Teniendo en cuenta el análisis expuesto en este apartado, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la aplicación de las medidas que han sido aportadas, y las de las Administraciones Públicas afectadas como resultado de las consultas realizadas y las consideradas por este órgano ambiental, se estima que no es previsible que Modificación No Estructural N.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, vayan a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Cieza, 2 de junio de 2021.—El Alcalde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**4583 Extracto de las bases reguladoras, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2021, de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas, sin ánimo de lucro.**

BDNS (Identif.): 572185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572185>)

**1.- Objeto:**

1).- Es objeto de la presente convocatoria establecer las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca durante el año 2021 a clubes y asociaciones federadas, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y con domicilio social en Lorca, además de desarrollar sus actuaciones en el Término Municipal de Lorca. Las entidades deberán tener una federación deportiva o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, con el fin de financiar actuaciones relacionadas con el desarrollo de programas y actividades que promuevan facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la práctica deportiva, así como para el desarrollo y promoción de Escuelas Deportivas.

2).- Las subvenciones a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado del año anterior, partida de gastos 60.341.480.

3).- La cuantía máxima a repartir será de doscientos cinco mil doscientos € "205.200,00" €.

**2.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo I incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web [www.deportes.lorca.es](http://www.deportes.lorca.es)

En la solicitud se indicará el domicilio a efectos de notificación. Si el interesado dispone de cuenta electrónica habilitada la notificación podrá realizarse por esta vía, siempre y cuando así lo manifieste el interesado.

### **3.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Lorca, 28 de junio de 2021.—El Órgano competente para la instrucción, Irene Jódar Pérez, Concejal Delegado de Deportes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

**4584 Anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2021.**

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de junio de 2021, los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de naturaleza Rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2021, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., plazo en el que se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

El periodo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de julio hasta el día 20 de septiembre de 2021, surtiendo, la publicación de este anuncio, de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 22 de junio de 2021.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

**4585 Corrección de error en anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, publicado con el número 4537.**

Advertido error en la publicación número 4537, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de fecha 30 de junio de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

“Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste”,

Debe decir:

“Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

**4586 Corrección de error en anuncio de aprobación inicial modificación créditos Presupuesto 2021, publicado con el número 4538.**

Advertido error en la publicación número 4538, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de fecha 30 de junio de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

“Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste”,

Debe decir:

“Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

**4587 Corrección de error en anuncio de exposición pública de la Cuenta General, ejercicio 2020, publicado con el número 4539.**

Advertido error en la publicación número 4539, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 148, de fecha 30 de junio de 2021, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Donde dice:

“Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste”,

Debe decir:

“Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste”

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **4588 Subprograma Regional de formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria.**

BDNS (Identif.): 571664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571664>)

#### **Objeto:**

El Subprograma Regional de formación de personal investigador en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia en los ámbitos académico y de interés para la industria está dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística (Modalidad A) y de interés industrial (Modalidad B) mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

#### **Beneficiarios:**

Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado durante el curso 2021/2022 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

Para concurrir a la presente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

Al 1 de enero de 2016, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Al 1 de enero de 2015, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

Al 1 de enero de 2015, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

Al 1 de enero de 2016, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad acreditable igual o superior al 33 por ciento.



Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:

Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2014.

Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias de exclusión previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Bases reguladoras:**

Orden de 12 de julio de 2018, modificadas por Orden de 26 de junio de 2019, por Orden de 19 de diciembre de 2019 y por Orden de 29 de septiembre de 2020.

Duración de las ayudas: Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años.

Dotación del contrato: La retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales durante los dos primeros años y a 6.876 € el tercer año. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación íntegra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

Prestaciones accesorias: Importe de la matrícula de doctorado y ayudas para la realización de estancias investigadoras en el extranjero.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14 horas del 20 de septiembre de 2021, siendo inhábil el mes de agosto.

**Criterios de baremación:**

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Propuestas presentadas a la Modalidad A:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

Premio extraordinario (hasta un 3%).

Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 20% de la puntuación).

Propuestas presentadas a la Modalidad B:

Apartado A. Nota expediente académico: supondrá el 70% de la puntuación.

Apartado B. Curriculum vitae del solicitante: hasta el 10% de la puntuación.

Premio extraordinario (hasta un 3%).

Becas de iniciación a la investigación (hasta un 2%).

Otros méritos de investigación acreditados: publicaciones científicas, participación en congresos y reuniones científicas, actividades de transferencia de resultados, etc. (hasta 5%).

Apartado C. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados. (hasta un 18% de la puntuación).

Apartado D. Experiencia de la empresa. Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2% de la puntuación).

Las áreas generales de evaluación con arreglo a las que se concederán las ayudas atendiendo a la titulación del solicitante son:

Ciencias básicas

Ciencias de la vida y la salud

Ciencias sociales y humanidades

Ingeniería y tecnologías



Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada, para la modalidad A, con arreglo a la titulación que cada solicitante acredite para dar cumplimiento a la base sexta, punto tres de la convocatoria.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados anteriormente, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 70% de la puntuación máxima.

Murcia, 23 de junio de 2021.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

**4589 Extracto de la Orden de 9 de julio de 2018, modificada por Orden de 26 de junio de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Subprograma Regional de ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.**

BDNS (Identif.): 571672

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571672>)

**Objeto:**

El Subprograma Regional de ayudas para la formación y el perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero está dirigido a completar, mediante la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas, la formación científica, técnica y humanística de jóvenes doctores y facilitar la adquisición de experiencia internacional y la capacidad de liderazgo de nuevas líneas de investigación mediante la realización de estancias prolongadas en universidades y centros de investigación extranjeros de referencia internacional. A través de este programa se pretende también favorecer la movilidad investigadora, la cooperación y el desarrollo de la carrera científica.

**Beneficiarios:**

Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estando en posesión del grado de doctor no sean funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las escalas del CSIC o personal de plantilla de los OPIs, ni mantengan con dichas instituciones vinculación contractual durante el periodo de disfrute de la ayuda y reúnan el resto de requisitos establecidos en estas bases.

**Bases reguladoras:**

Orden de 9 de julio de 2018, modificada por Orden de 26 de junio de 2019, publicada en el BORM n.º 148 de 29 de junio de 2019.

**Cuantía y duración de las ayudas:**

La dotación de las ayudas es de 2.600,00 € mensuales brutos, adicionalmente, cada adjudicatario percibirá 1.500 € brutos para gastos iniciales de establecimiento. Se suscribirá un seguro de asistencia médica cuando los países de destino no tengan concierto con la Seguridad Social española.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 24 meses.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14 horas del seis de septiembre de 2021, siendo inhábil el mes de agosto.

**Criterios de baremación:**

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos del candidato referidos a los últimos cinco años. (Hasta un máximo de 50 puntos).

- A.1. Valoración académica e investigadora del candidato, incluyendo su actividad de producción científica, expresada principalmente a través de monografías y publicaciones indizadas de alta calidad, participación en proyectos de I+D competitivos, becas y contratos previos dirigidos a la formación investigadora, contar con un doctorado europeo o internacional, actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, especialmente orientadas al tejido productivo, expresada a través de contratos de I+D+i, creación de empresas, obtención de patentes y otros resultados protegibles (máximo de 30 puntos).

- A.2. Dimensión internacional de la actividad investigadora, incluyendo movilidad, rendimiento de las estancias desarrolladas en centros de I+D+i internacionales, participación o financiación en proyectos y contratos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. (máximo de 15 puntos).

- A.3. Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores (máximo de 5 puntos).

B. Calidad científico-técnica e impacto previsible del proyecto, incluyendo la capacidad y experiencia previa del candidato al mismo, calidad científico-técnica, interés, originalidad y carácter innovador de la propuesta, concreción, claridad y viabilidad de sus objetivos, nivel de detalle de la metodología propuesta de diseño de la investigación y plan de trabajo adecuados a los objetivos y previsión del impacto científico-técnico, social y económico, incluyendo la posibilidad de orientación de sus resultados a la transferencia al tejido productivo o a la generación de empresas basadas en el conocimiento (máximo 25 puntos).

C. Calidad, trayectoria científico-técnica internacional e idoneidad del grupo receptor, competencias en el ámbito del proyecto, condiciones para su implementación en el centro de acogida y programa formativo del candidato durante su estancia y beneficios esperados de la estancia para el desarrollo posterior de su carrera científica: (máximo 25 puntos).

D. Se concederán 5 puntos adicionales en la evaluación a aquellas solicitudes presentadas por investigadores que hubieran sido beneficiarios de una "Ayuda para la formación de personal investigador", del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad" de la Fundación Séneca, durante al menos dos años y la tesis doctoral hubiese sido defendida con éxito.

Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada con arreglo a las siguientes áreas de conocimiento para su adjudicación:

Ciencias básicas.

Ciencias de la vida y la salud.

Ciencias sociales y humanidades.

Ingeniería y tecnologías.



En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación, al menos, el 70% de la puntuación máxima.

Las ayudas se distribuirán equilibradamente entre las cuatro áreas mencionadas, asegurando un número mínimo igual para cada una de ellas, y asignando, si el número de ayudas a conceder no fuera divisible de forma exacta entre las áreas establecidas o en alguna de ellas no se alcanzase la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, las ayudas restantes a los candidatos con mejor puntuación en cualquiera de las áreas.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Murcia, 23 de junio de 2021.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.